



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

---

**LA FALTA DE UNA REGLAMENTACION EN LA JUSTICIA INDIGENA  
VIOLENTA LOS DERECHOS HUMANOS PROVOCANDO CONFLICTOS  
SOCIO JURIDICOS EN LAS PERSONAS DEL SECTOR DE PASA DE LA  
PROVINCIA DE TUNGURAHUA DURANTE EL AÑO 2009.**

---

Trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Jonny Luis Acosta Bombón

TUTOR:

Dr. Tarquino Tipantasig

Ambato - Ecuador

2012

**TEMA**

---

**LA FALTA DE UNA REGLAMENTACION EN LA JUSTICIA INDIGENA  
VIOLENTA LOS DERECHOS HUMANOS PROVOCANDO CONFLICTOS  
SOCIO JURIDICOS EN LAS PERSONAS DEL SECTOR DE PASA DE LA  
PROVINCIA DE TUNGURAHUA DURANTE EL AÑO 2009.**

---

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En calidad de tutor del trabajo de graduación sobre el tema **“LA FALTA DE UNA REGLAMENTACION EN LA JUSTICIA INDIGENA VIOLENTA LOS DERECHOS HUMANOS PROVOCANDO CONFLICTOS SOCIO JURIDICOS EN LAS PERSONAS DEL SECTOR DE PASA DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA DURANTE EL AÑO 2009”**. Del señor Jonny Luis Acosta Bombón, egresado de la carrera de derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de graduación reúne los méritos y requisitos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Grado que el H. Consejo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 24 de Agosto de 2011.

## **EL TUTOR**

.....

**Dr. Tarquino Tipantasig**

**CC: 0500741715**

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los miembros de Tribunal de Grado, aprueban el informe del Trabajo de Investigación, sobre el tema **“LA FALTA DE UNA REGLAMENTACION EN LA JUSTICIA INDIGENA VIOLENTA LOS DERECHOS HUMANOS PROVOCANDO CONFLICTOS SOCIO JURIDICOS EN LAS PERSONAS DEL SECTOR DE PASA DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA DURANTE EL AÑO 2009”**. Presentado por el Señor Jonny Luis Acosta Bombón, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firman:

F.....

Presidente

F.....

Miembro

F.....

Miembro

## **AUTORÍA**

Los criterios emitidos y respetando las normas éticas y morales en el presente Trabajo de Grado: **“LA FALTA DE UNA REGLAMENTACIÓN EN LA JUSTICIA INDÍGENA VIOLENTA LOS DERECHOS HUMANOS PROVOCANDO CONFLICTOS SOCIO JURÍDICOS EN LAS PERSONAS DEL SECTOR DE PASA DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA DURANTE EL AÑO 2009”**, en todos los contenidos y resultados obtenidos en el presente proyecto, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, son originales, auténticos, personales y de exclusiva responsabilidad moral, legal y académica del Autor, quien firma, al pie de la presente, para constancia de lo anteriormente mencionado.

Ambato, 24 de Agosto de 2011.

## **EL AUTOR**

.....

**Jonny Luis Acosta Bombón**  
**C.C. 1802320174**

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 24 de Agosto de 2011.

## **EL AUTOR**

.....

**Jonny Luis Acosta Bombón**

**C.C. 1802320174**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo tiene especial dedicación a mis familiares especialmente a mis queridos Padres los cuales con su apoyo incondicional supieron inculcarme y motivarme día a día para no desmayar en el camino y poder llegar a un feliz término de mi carrera, así como también lo dedico a todas aquellas personas que de una u otra forma me apoyaron moralmente para nunca decaer en la lucha por sobresalir y seguir adelante dentro de esta sociedad, la misma que exige constante preparación, esfuerzo, dedicación y constancia con el único fin de alcanzar un futuro mejor para mí, para mi familia, y sobre todo ser un aporte especial para la sociedad.

## **AGRADECIMIENTO**

Un agradecimiento especial a todas las autoridades de la Universidad y a todos los profesores que con su mano firme supieron inculcar y transmitir gran parte de sus conocimientos logrando con esto cultivar el grado de responsabilidad y de cultura para todos los que hoy terminamos una parte de nuestro camino.



## ÍNDICE GENERAL

<b>Preliminares</b>	<b>Pág.</b>
Portada .....	i
Tema .....	ii
Aprobación del Tutor .....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado .....	iv
Autoría .....	v
Derechos de Autor .....	vi
Página de Dedicatoria .....	vii
Página de Agradecimiento .....	viii
Índice General .....	ix
Índice de Gráficos .....	xii
Índice de Cuadros .....	xiii
Resumen Ejecutivo .....	xiv
Introducción .....	1

### **CAPÍTULO I** **EL PROBLEMA**

Planteamiento del Problema .....	4
Contextualización .....	4
Árbol de Problemas .....	8
Análisis Crítico .....	9
Prognosis .....	10
Formulación del Problema .....	10
Interrogantes de la Investigación .....	10
Delimitación del objeto de Investigación .....	11
Justificación .....	12
Objetivos .....	13
Objetivo General .....	13
Objetivos Específicos .....	13

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Antecedentes Investigativos .....	14
Fundamentación.....	15
Fundamentación Filosófica.....	15
Fundamentación Legal .....	15
Categorías Fundamentales .....	16
Constelación de la Variable Independiente .....	17
Constelación de la Variable Dependiente.....	18
Hipótesis .....	69
Determinación de Variables .....	70

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

Enfoque de la Investigación .....	71
Modalidad de la Investigación.....	71
Tipo de la Investigación .....	72
Población y Muestra .....	72
Operacionalización de Variables .....	73
Técnicas e Instrumentos .....	75
Plan de recolección de información.....	76
Plan de procesamiento de información.....	76

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Análisis e Interpretación de Resultados.....	78
Encuesta a los habitantes de la comunidad.....	80
Encuesta a los Jueces de Garantías Penales.....	88
Análisis general y comprobación de resultados .....	95
Comprobación del problema de Investigación .....	96
Verificación de Hipótesis .....	96

**CAPÍTULO V**  
**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones.....	98
Recomendaciones .....	99

**CAPÍTULO VI**  
**PROPUESTA**

Datos Informativos .....	100
Antecedentes de la Propuesta .....	100
Justificación .....	104
Objetivos.....	105
Análisis de Factibilidad .....	106
Fundamentación.....	106
Modelo Operativo de la Propuesta .....	107
Administración .....	115
Previsión de la Evaluación .....	116
Bibliografía.....	118
Linkografía .....	121
Anexos .....	122

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Pág.</b>
Gráfico N° 1 Árbol de Problemas .....	8
Gráfico N° 2 Categorías Fundamentales.....	16
Gráfico N° 3 Constelación de Ideas de la Variable Independiente .....	17
Gráfico N° 4 Constelación de Ideas de la Variable Dependiente .....	18
Gráfico N° 5 Encuesta comunidad pregunta 1 .....	80
Gráfico N° 6 Encuesta comunidad pregunta 2.....	81
Gráfico N° 7 Encuesta comunidad pregunta 3.....	82
Gráfico N° 8 Encuesta comunidad pregunta 4.....	83
Gráfico N° 9 Encuesta comunidad pregunta 5.....	84
Gráfico N° 10 Encuesta comunidad pregunta 6.....	85
Gráfico N° 11 Encuesta comunidad pregunta 7.....	86
Gráfico N° 12 Encuesta comunidad pregunta 8.....	87
Gráfico N° 13 Encuesta jueces pregunta 1 .....	88
Gráfico N° 14 Encuesta jueces pregunta 2 .....	89
Gráfico N° 15 Encuesta jueces pregunta 3 .....	90
Gráfico N° 16 Encuesta jueces pregunta 4 .....	91
Gráfico N° 17 Encuesta jueces pregunta 5 .....	92
Gráfico N° 18 Encuesta jueces pregunta 6 .....	93
Gráfico N° 19 Encuesta jueces pregunta 7 .....	94

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
CuadroN° 1 Operacionalización de Variables Independiente .....	73
CuadroN° 2 Operacionalización de Variables Dependiente .....	74
Cuadro N° 3 Plan de Recolección de Información .....	76
Cuadro N° 4 Matriz de vaciado de información .....	79
CuadroN° 5 Encuesta comunidad pregunta 1 .....	80
CuadroN° 6 Encuesta comunidad pregunta 2 .....	81
CuadroN° 7 Encuesta comunidad pregunta 3 .....	82
CuadroN° 8 Encuesta comunidad pregunta 4 .....	83
CuadroN° 9 Encuesta comunidad pregunta 5 .....	84
Cuadro N° 10 Encuesta comunidad pregunta 6 .....	85
Cuadro N° 11 Encuesta comunidad pregunta 7 .....	86
CuadroN° 12 Encuesta comunidad pregunta 8 .....	87
Cuadro N° 13 Encuesta jueces pregunta 1 .....	88
CuadroN° 14 Encuesta jueces pregunta 2 .....	88
CuadroN° 15 Encuesta jueces pregunta 3 .....	90
CuadroN° 16 Encuesta jueces pregunta 4 .....	91
CuadroN° 17 Encuesta jueces pregunta 5 .....	92
Cuadro N° 18 Encuesta jueces pregunta 6 .....	93
Cuadro N° 19 Encuesta jueces pregunta 7 .....	94
Cuadro N° 20 Modelo Operativo de la Propuesta .....	114
Cuadro N° 21 Recursos.....	115

## **Resumen Ejecutivo**

Las personas somos sociales por naturaleza, por lo que no podemos prescindir del entorno social, los cuales han hecho posible su Supervivencia, pero, esto no sería posible sin leyes que puedan regular la convivencia en la sociedad. Dentro de estas normas positivas encontramos la Constitución de la República, la cual ha permitido y ha establecido un conjunto de normas tendientes a garantizar el derecho de todos los individuos que vivimos en el territorio nacional.

Y es precisamente, que el Art. 171 de nuestra Constitución ha permitido que el tema de Justicia Indígena se viole las demás elementales garantías de las personas. Por otro lado debemos tener en cuenta que existe una ausencia de tratamiento especial para el indígena al no contar con leyes positivas que hagan previsible el juzgamiento dentro de su respectiva jurisdicción.

Lamentablemente, bajo esta figura, y pese a que en el artículo al que hemos hecho referencia dice que “las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales...”, sin embargo, se sigue violentando estas garantías básicas y fundamentales.

Debido a estas circunstancias se ha propuesto la elaboración del presente trabajo, el mismo que fue construido bajo el paradigma Crítico Propositivo y se han determinado los problemas que acarrea la aplicación de la Justicia Indígena, al mismo tiempo que se establecen algunas posibles soluciones tendientes a mejorar y solucionar de alguna manera este problema.

## INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación tiene como tema: “La falta de una reglamentación en la Justicia Indígena violenta los derechos humanos provocando conflictos socio jurídicos en las personas del sector de Pasa”, tiene muchísima importancia dada la evolución de constitucionalismo ecuatoriano, la misma que se caracteriza por el reconocimiento de una serie de derechos, entre ellos “la Justicia Indígena” de las comunidades, pueblos y nacionalidades étnicas del Ecuador.

Sobre este tema, sociólogos, Juristas, Psicólogos, etc., se han pronunciado a favor y en contra de la forma en que se aplica esta justicia por parte de las comunidades Indígenas del Ecuador. Al respecto, la doctora María Fernanda Espinoza Ministra Coordinadora de Patrimonio en la presentación de la obra “Los Derechos Colectivos”, Primera Edición de Diciembre del año 2009 ha dicho: “Nuestra actual Constitución ecuatoriana incorporó, dentro de su normativa, el tema relativo a la función judicial y la justicia indígena, para dar respuesta a la preocupación nacional de cómo abordar un asunto particular y delicado en materia jurídica en el país” y que además se debe de tomar en cuenta que el Estado garantizará el que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas en atención al principio de “cosa juzgada” y a la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas; sin embargo, este pronunciamiento dista mucho que lo que deberíamos llamar específicamente aplicación de la justicia.

Con el desarrollo de este trabajo e investigación se propone focalizar el tema de la Justicia Indígena, la falta de una normativa secundaria que permita la aplicación del precepto constitucional y que recoja más detenidamente la configuración de la jurisdicción y competencia de las autoridades indígenas partiendo de los derechos y garantías que tienen los seres humanos y que se hallan taxativamente establecidos en los Convenios Internacionales suscritos por el Ecuador y en la Constitución de la República.

El Capítulo I titulado: “EL Problema”, contiene: El tema, las contextualizaciones Macro, Meso y Micro que hace relación al origen de la problemática con un panorama a nivel Nacional, Provincial y local; el árbol del problema, el análisis crítico, la prognosis, las interrogantes de la investigación, las delimitaciones, las unidades de observación los objetivos, el objetivo general, y los objetivos específicos.

El Capítulo II definido como: “Marco Teórico”, propone una estructuración que recoge más detenidamente la Declaración de los Derechos Humanos así como los derechos y garantías establecidas a favor de los habitantes de nuestro país todo esto visto desde un punto de vista estrictamente jurídico; y, además contiene la Fundamentación Legal, Hipótesis y señalamiento de Variables o Interrogantes.

El Capítulo III titulado: “Metodología”, plantea que la investigación se realizará desde el enfoque crítico propositivo, de carácter cualicuantitativo Modalidades de la Investigación, Niveles o tipos de la Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de variables, Plan para la recolección de datos, Plan de proceso de la Información.

La modalidad de la investigación es bibliográfica documental, de intervención social: de asociación de variables que nos permitirán estructurar predicciones llegando a modelos de comportamiento mayoritario.

El Capítulo IV denominado: “Análisis e Interpretación de Resultados”, consta de, las hojas con las preguntas, los cuadros del porcentaje, las gráficas estadísticas, los análisis y las interpretaciones, además de la comprobación de la hipótesis, la decisión y las hojas con las entrevistas.

El Capítulo V está reservado a conclusiones y recomendaciones.

El Capítulo VI incluye también: “La Propuesta”, consta de datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos general y específicos, análisis de factibilidad, fundamentaciones, metodología operativa,



administración y previsión de la evaluación.

El trabajo concluye con una bibliografía tentativa y los anexos en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicarán en la investigación.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del Problema**

##### *Contextualización*

##### **Macro:**

El compromiso básico de una democracia liberal es el reconocimiento de los derechos de libertad e igualdad de los ciudadanos. Esto al menos se refleja en lo que se hace referencia en los derechos constitucionales, que garantizan los derechos civiles y políticos básicos a todos los individuos, independientemente de su pertenencia de grupo. Para la gran mayoría de personas, los derechos diferenciados en función de grupo se asienta en la filosofía o en la visión del mundo opuesta totalmente al liberalismo. Esto causa una gran preocupación en toda la colectividad general ya que esto atenta a la democracia y a los principios constitucionales de la libertad e igualdad de todos los individuos.

Las comunidades, pueblos y nacionalidades de los pueblos indígenas han demandado el reconocimiento de sus derechos el cual se ha plasmado con el reconocimiento de su derecho indígena, derecho consuetudinario o como quiera llamárselo en el marco Constitucional de nuestro país. Esta justicia indígena ha desarrollado niveles de autonomía, complejidad y control social más allá de los conocidos o admitidos en la sociedad nacional, pero que, corresponden a los reconocidos constitucionalmente, mil doscientas comunidades que pertenecen a treinta organizaciones ya la practican con esto logran rescatar, lo que el documento fortaleció, es decir, en nuestra propia carta magna el derecho de que los pueblos indígenas tengan su propia forma de hacer justicia en base a sus tradiciones.

Sin que para ello se requiera una norma secundaria escrita, con lo cual actualmente se crea un caos jurídico debido a la contradicción de las normas constitucionales y ordinarias de nuestro país, no solamente porque dentro de la normativa constitucional se tengan normas contradictorias, sino también con la violación de los derechos humanos, normas procesales, jurisdiccionales, etc., por parte de estas comunidades.

Según mi criterio, nuestra Constitución acepta la aplicación de la justicia indígena, siempre que se cumplan cuatro requisitos:

- 1) Que el conflicto se haya producido dentro del territorio indígena;
- 2) Que el problema surgido sea entre su propia gente;
- 3) Que se refiera a asuntos internos de la comunidad; y,
- 4) Que los procedimientos para su aplicación no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

### **Meso:**

En la mayoría de provincias, especialmente de la Sierra Ecuatoriana se ha adoptado como suyas este método con un solo propósito ya que según estos dirigentes tratan de erradicar las malas costumbres y con ello a los delincuentes, en la provincia del Tungurahua muchos ajusticiamientos se ha informado todos ellos producidos en diferentes partes de la provincia siendo esto motivo de análisis y justamente valorar y respetar tanto los derechos, así como las buenas costumbres que sus padres les han enseñado, puesto que por influencia de sus amigos o por necesidad tratan de tomar el camino más fácil como es el camino de la delincuencia. Para ello debemos señalar a las parroquias y comunidades de la Provincia del Tungurahua en las cuales se han detectado este tipo de actitud como es la parroquia de Pasa, Juan Benigno Vela, Quisapincha, Pilahuín, Huachi Belén,

Quero y con sus respectivas comunidades, entre otras y con el apoyo de las diferentes organizaciones parroquiales, juntas del Campesinado, Juntas provinciales, Defensa del Campesinado, con sus respectivos dirigentes, de cada uno de estos sectores llevan a cabo su justicia sea por represión castigo o forma de recobrar lo valores inculcados, como es el caso Bayas, y que al final de todo esto queda la mal llamada justicia indígena, que como consecuencia trae la violación de los diferentes derechos que tiene la persona, y a su vez la alarma social que causan por la práctica de esta forma de ajusticiamiento por mano propia de los pueblos indígenas.

### **Micro:**

La Parroquia de Pasa, no muy distante de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua es un sector urbano marginal colindada con el sector montañoso, está provista de todos los servicios básicos para un desarrollo, en su parte administrativa está conformada por las juntas del campesinado, las juntas parroquiales, el teniente político, y los dirigentes de las diferentes comunidades indígenas de los barrios pertenecientes a la Parroquia de Pasa.

En este sector en un tiempo no muy lejano se produjo un ajusticiamiento por parte de la comunidad a una persona con lo que le ocasionó la muerte, por lo que será motivo de estudio comparativo de la forma de hacer justicia por parte de este sector con lo cual intervienen principalmente los dirigentes de las comunidades de cada uno de los sectores indígenas.

- El desconocimiento de las leyes provoca una inadecuada aplicación de la justicia indígena.
- La falta de confianza en la justicia ordinaria hace que las comunidades indígenas tomen la justicia por mano propia.
- La inconformidad del sistema de juzgamiento en la justicia ordinaria provoca la aplicación inmediata de sanción indígena.

- La inconformidad del sistema de juzgamiento en la justicia ordinaria provoca la aplicación inmediata de sanción indígena.
  
- El deseo de una justicia más rápida y ágil viola todos los derechos y garantías personales.

### Árbol de Problemas



Gráfico N° 1  
Fuente: Investigador.  
Elaboración: Investigador.

## **Análisis Crítico**

Se parte de un modo general en la falta de conocimiento del ordenamiento jurídico por parte de un determinado grupo social lo que conlleva erróneamente a practicar la mal llamada justicia indígena, con lo cual sin darse cuenta acarrea a otro problema que son la violación de los derechos que tiene una persona para ser juzgada y acudir ante la justicia ordinaria por lo que como consecuencia trae execrables resultados muchas de las veces con mas pérdidas humanas.

Por otro lado está la falta de confianza y fe en el sistema judicial actual por todos los obstáculos que se presentan al momento de producirse los hechos, los cuales ocasionan que este grupo social tomen la justicia por mano propia ya que no creen en ningún procedimiento no por justificar la demora sino mas bien por las penas benignas y por la facilidad que les resulta salir de los diferentes centros de rehabilitación social, por lo que la aplicación de la justicia indígena es inmediata.

De todo lo tratado se concluye que la inconformidad del sistema de juzgamiento en la justicia ordinaria por todos los trámites y procedimientos que deben por ley que cumplir ocasiona una frustración con lo que la salida es únicamente la aplicación inmediata de la sanción no importa los medios para llegar a ello sino más bien el fin y tratándose del fin, es que ellos paguen y sufran como ha sufrido la víctima.

La falta de confianza y el deseo de una justicia más rápida y ágil trae como consecuencia muchos actos que por ganas y sed de venganza viola todos los derecho y garantías personales y constitucionales, por lo que la finalidad última es juzgarle y darle una pena inmediata sin demora y sin mayor trámite con lo cual no miran lo que puede acarrear con este tipo de actitud.

El deseo de una justicia rápida y ágil entre los habitantes de este sector indígena provoca la violación de todas las garantías constitucionales así como también los derechos personales y el derecho a ser juzgado como todo ciudadano del Ecuador con un debido proceso.

## **Prognosis**

En el caso de que no se cumpla con las garantías Constitucionales, las normativas de protección establecidas en los diferentes cuerpos legales del País, a favor de todas las personas sin discriminación alguna como un solo núcleo social, la aplicación de la justicia indígena, siempre existirá y con ello se seguirá vulnerando los derechos y libertades de las personas obligando con ello a que la violencia genere más violencia.

## **Formulación del problema**

¿Por qué la falta de una reglamentación en la Justicia Indígena violenta los derechos humanos provocando conflictos socio-jurídicos en las personas del sector de Pasa?

## **Interrogantes de la investigación**

¿El desconocimiento de las leyes ocasiona una inadecuada aplicación de la justicia?

¿La falta de confianza en la justicia ordinaria provoca una aplicación de la justicia por mano propia?

¿La inconformidad del sistema de juzgamiento en la justicia ordinaria es una de las causas principales para la aplicación inmediata de la sanción indígena?

¿El deseo de una justicia más rápida y ágil viola todos, las Garantías Constitucionales y derechos personales?



## **Delimitación del objeto de la investigación**

### **Delimitación de contenido**

CAMPO: Judicial

ÁREA: Jurídico-Social.

ASPECTO: Garantías y derechos civiles

### **Delimitación espacial**

La investigación se realizará en el sector de Pasa de la Provincia de Tungurahua.

### **Delimitación temporal**

El trabajo de investigación se desarrollara durante el año 2009.

### **Unidades de observación**

- Fiscalía de Asuntos Indígenas.
- Dirigentes Indígenas.
- Juntas del Campesinado.
- Autoridades Parroquiales.
- Teniente Político.
- Comisaría Nacional.
- Personeros Judiciales.

- Habitantes de la Comunidad.
  
- Familiares de la Víctima.

### **Justificación**

El presente trabajo de investigación tiene especial interés para la sociedad y los profesionales del derecho en general, puesto que los derechos de las personas son inherentes y no podemos ser indiferentes a esta problemática que día a día nos consume y observamos cómo se van degradando los valores y ocasionando más violencia en los grupos sociales del Ecuador.

Es desarrollo del trabajo es importante ya que de una u otra forma trataremos de mirar el interés superior de las personas sin dejar de lado la vulnerabilidad de sus derechos con lo cual lograríamos una justicia más rápida y ágil para tratar de evitar este enfrentamiento entre masa sociales y coordinar acciones entre la justicia ordinaria y los dirigentes indígenas para llegar a un procedimiento legal con lo cual se podrá establecer una sanción al que ha incurrido en una falta.

Los principales beneficiarios de la presente investigación serán toda la sociedad en general sin discriminación alguna por cuanto cada uno de las personas lograrán conocer sus derechos y obligaciones y la sociedad entenderá que nuestro sistema jurídico ordinario a pesar de la demora siempre estará ahí para juzgar a los que deben ser juzgados y llegar a establecer los grados de responsabilidad y aplicar una sanción adecuada a la conducta que se merece el infractor.

El presente trabajo de investigación es factible por cuanto se dispone con el elemento principal que en este caso es el humano como son los Dirigentes Indígenas, Habitantes de la Comunidad, Juntas del Campesinado, Autoridades Parroquiales, Defensoría del Campesinado, Teniente Político, Comisaria Nacional de la Parroquia, Personeros Judiciales, y Familiares de la Víctima.

Por todo esto es menester que hoy en día en una sociedad civilizada debemos unir esfuerzos para lograr una justicia eficaz y sin dilaciones con lo que lograremos tener una coexistencia pacífica entre todos y lo que es más trataremos de erradicar los tratos crueles la violación de los derechos y garantías establecidas en nuestra constitución, siendo así que no exista estos grupos sociales ya que todos conformamos el Ecuador sin distinción.

## **Objetivos**

### **General**

- Estudiar el problema de la violación de los Derechos Humanos y Civiles por parte de los dirigentes de las comunidades indígenas los mismos que generan una inadecuada interpretación y aplicación de la justicia indígena.

### **Específicos**

- Demostrar como la aplicación de la justicia indígena vulnera los derechos humanos y civiles.
- Definir estrategias y mecanismos para mejorar los procedimientos judiciales en la justicia ordinaria o indígena a fin de que no se vulneren los Derechos Humanos.
- Diseñar una alternativa de solución al problema planteado.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **Antecedentes Investigativos**

Realizado un recorrido por las principales bibliotecas de las universidades que ofertan la carrera de Derecho en la ciudad de Quito se encontró material que puede dar sustento y ayuda al desarrollo del presente proyecto como es en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad del Central del Ecuador como son; Derecho Ecuatoriano, Revista de la Sociedad Jurídica, Estatuto de las comunidades Campesinas, El Derecho Indígena una maravilla, o un “problema”. La Administración de Justicia Indígena un verdadero dilema dentro de la justicia ordinaria, esto en la ciudad de Quito-Ecuador. En la Universidad Técnica Salesiana se encuentra: temas como La Regulación Constitucional del Derecho Indígena en Iberoamérica; Constituciones, Derecho y Justicia en los Pueblos Indígenas de América Latina. En la Universidad Técnica Particular de Loja extensión Cotopaxi, se encontró: Derecho Civil del Ecuador. Cuarta Edición. Parte general y personas. Contiene temas como: Entre la Ley y la Costumbre, el Derecho Consuetudinario Indígena en América Latina, Los Derechos Indígenas: algunos problemas conceptuales, en: Construir Democracia: Derechos Humanos, Ciudadanía y Sociedad en América Latina, entre otros. El Derecho y la Justicia Indígena, publicada en Latacunga Provincia de Cotopaxi en su Revista Trimestral de Corporación de Asesoría Legal “CORPAL” en las cuales trata de aspectos como: El Derecho y la Justicia Indígena.- Justicia Indígena Vs Justicia Penal Ordinaria.- JURISDICCIÓN INDÍGENA: Imperio del relativismo cultural o desnaturalización. -Incompatibilidades entre el Ordenamiento Jurídico y la Justicia Indígena. Es necesario referirnos a textos elaborados por los dirigentes representantes y miembros del Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi (MICC). Los cuales tratan temáticas como son: Estudio de caso, Manual de Administración de Justicia Indígena en el Ecuador, Jurisdicción Indígena en la

Constitución de la República del Ecuador, Pluralismo Jurídico y Administración de Justicia Indígena en Ecuador.

## **Fundamentación**

### **Filosófica**

El paradigma de la investigación es crítico- propositivo como una alternativa para la investigación social en el ámbito judicial que se fundamenta en las garantías constitucionales y normativas de protección de los derechos personales.

Es crítico porque cuestiona los esquemas jurídico-sociales y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos sino plantea alternativas de solución con formulación de propuestas, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos Jurídico-sociales en su totalidad.

Uno de los compromisos es buscar propuestas de interrelación entre los sistemas de juzgamiento los cuales provocarán cambios profundos en la forma de mirar a la justicia por parte del sector indígena.

### **Legal**

El trabajo de investigación se sustentará en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Tratados Internacionales.
- Ley de Comunas y Reglamento Interno de las Comunidades Indígenas.

### Categorías Fundamentales

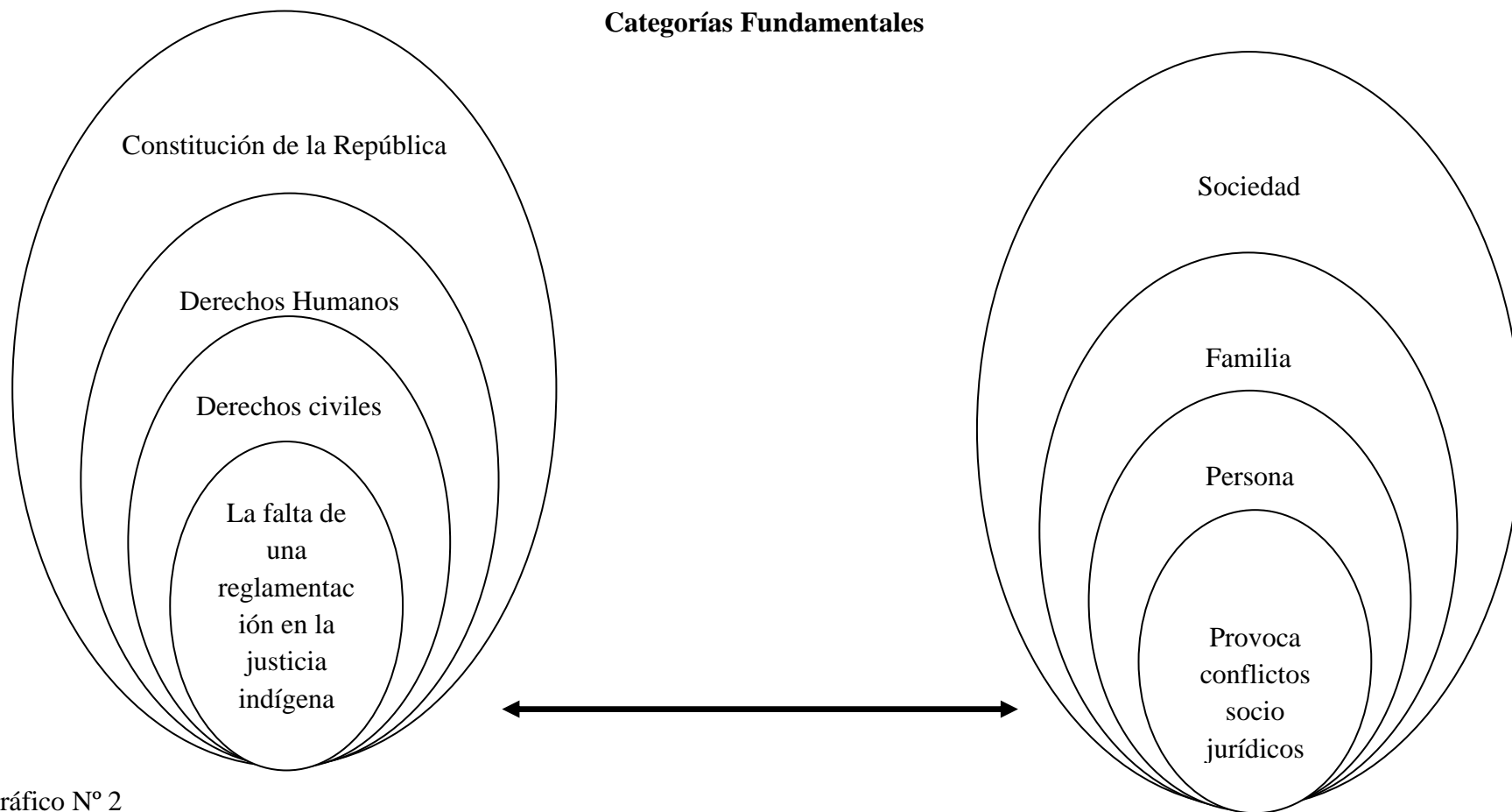


Gráfico N° 2  
Fuente: Investigador.  
Elaboración: Investigador.

### Constelación de Ideas de la Variable Independiente

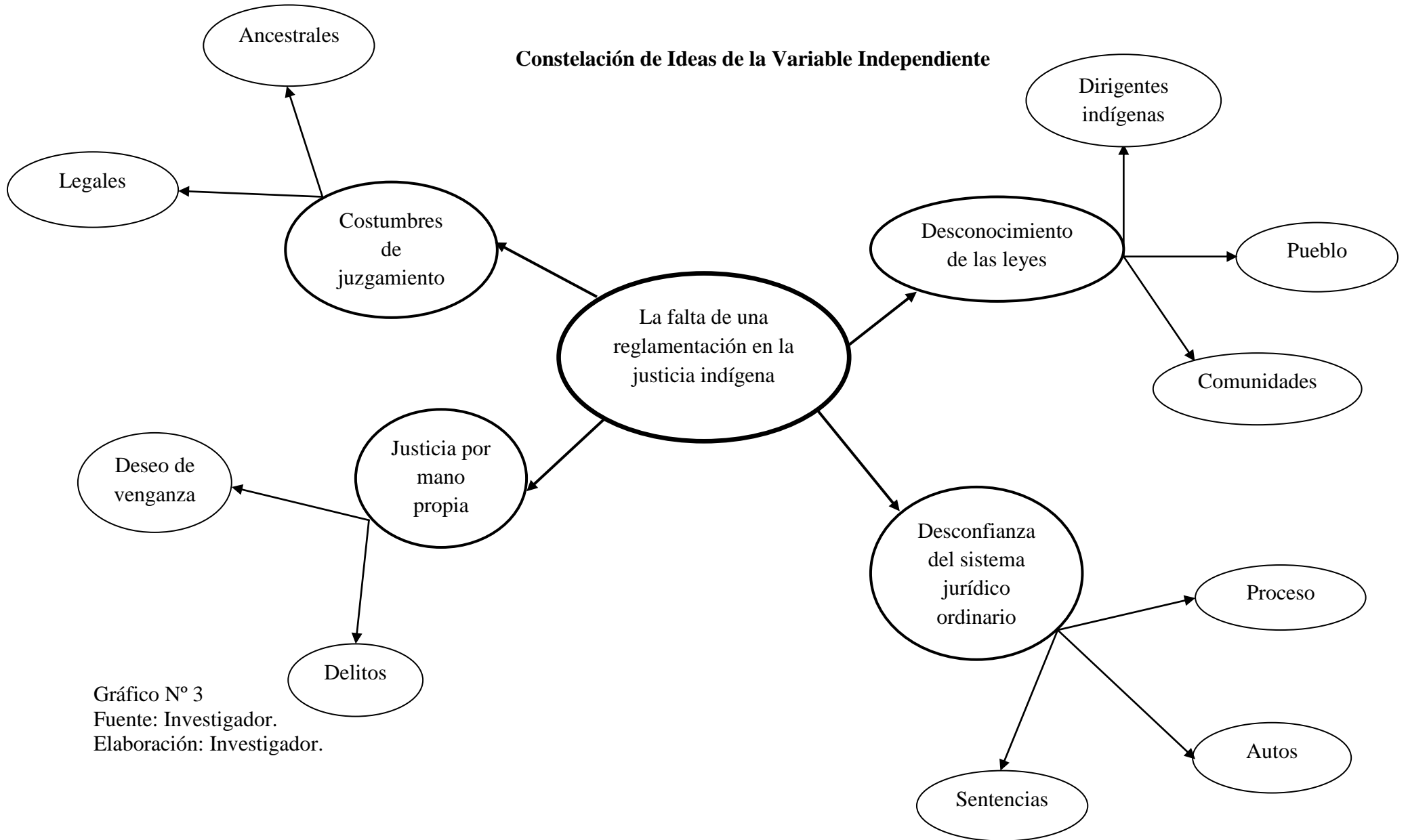


Gráfico N° 3  
Fuente: Investigador.  
Elaboración: Investigador.

**Constelación de Ideas de la Variable Dependiente**

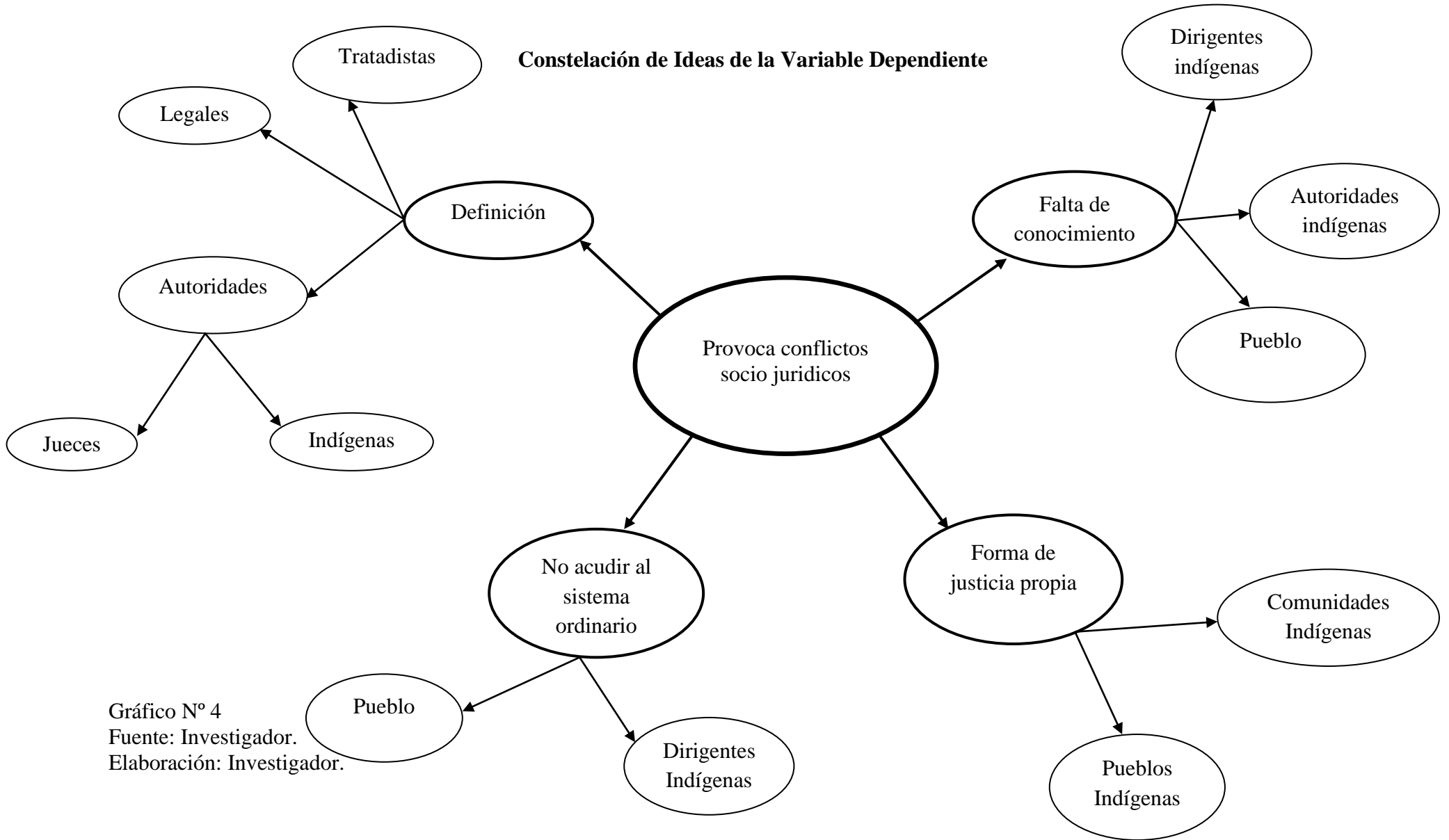


Gráfico N° 4  
Fuente: Investigador.  
Elaboración: Investigador.



## Constitución de la República

### Definición

Muchos tratadistas han formulado diferentes conceptos acerca de lo que significa la Constitución. Para tener una concepción del término primeramente recurrimos a lo que dice el Diccionario de la Real Academia de la Lengua (Página 265) que dice: Este término proviene del latín “constitutio” que significa composición // Acción de constituir o establecer. A su vez constituir del mismo modo viene del verbo latino “constituere” que a su vez significa; formar, componer // Formar, organizar una sociedad // Son sinónimos de esta palabra: Establecer ordenar.

Cabanellas define: “Acción de constituir // Carta magna // acto o decreto fundamental en que están determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de los poderes públicos de que éste se compone. // Ley fundamental de un Estado, donde se establecen una serie de principios, normas jurídicas que reglamentan su vida jurídicas. // Sentido material, complejo de normas jurídicas fundamentales escritas o no escritas, que traza las líneas maestras de un ordenamiento jurídico”.

A pesar de que en las acepciones antes señaladas ya tenemos una breve idea de lo que significa la Constitución, por mi parte creo abordar breves aspectos cuyo tratado merecen ser abordados y plenamente válidos para su buena comprensión. Y primeramente se debe señalar que en la cúspide del Orden estatal, Orden esencialmente unitario de estructura escalonada, se halla una norma fundamental en la que se realiza la unidad de él (estado). De dicha norma, meramente hipotética, se deriva directamente la esfera superior del derecho positivo, producida por el órgano al que establece la norma.

En tratándose de la validez de algo, el fundamento se encuentra sobre la validez. La base material de un objeto está debajo del mismo; pero el fundamento de la validez no se puede confundir con la base material.

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua – Obra que cito por segunda ocasión- , la palabra “fundamento” equivale a “Principio y origen”, en que estriba y tiene su mayor fuerza una cosa no material. Como se puede advertir, nunca la validez de algo es material.

Por tanto, bien puede calificarse de norma fundamental del Orden Jurídico a la que se halla en su cúspide, y afirmar que una norma jurídica se fundamenta en la superior de la que deriva su validez.

Además, el contenido de la norma suprema hipotética del orden estatal se reduce a instituir el órgano que ha de crear la esfera superior del Derecho positivo; es el supuesto en el que se basa esta esfera superior, supuesto que se refiere a quien es competente para crearla: el órgano que dicta la norma o las normas que ocupan el grado superior del Derecho positivo, parte del supuesto de que es competente para hacerlo, o sea se fundamenta en una norma hipotética que lo designa él para producirlas.

Por último, instituir el órgano que ha de crear la esfera superior del Derecho positivo, equivale a disponer que sea norma jurídica lo que preceptúe aquel a quien inviste de la calidad de órgano estatal.

La doctrina realiza la suficiente distinción entre las palabras “constitución” (con minúscula) y “Constitución” (con mayúscula). Por constitución se entiende la forma real y efectiva en que se organiza y funciona un Estado; es decir, el modo en el que realmente está constituido el poder dentro de él. Y cuando se habla de Constitución, sin embargo, se entiende el conjunto de normas supremas que rigen la organización y el funcionamiento de un Estado. Son normas jurídicas, no una situación de hecho, que generan derechos y obligaciones. Desde el punto de vista jurídico, el concepto que más interesa es el segundo.

Según dice Hans Kelsen, en la obra Teoría Pura del Derecho ( página 68 ): “En su sentido lógico-jurídico, es la norma fundamental que no es creada conforme a un procedimiento jurídico y por lo cual no es una norma positiva

debido a que nadie la ha regulado ya que no es producto de una estructura jurídica, sólo es un presupuesto básico; a partir de ésta se va a conformar el orden jurídico, cuyo contenido está subordinado a la norma fundamental, sobre la cual radica la validez de las normas que constituyen el sistema jurídico”.

Por su parte, Aristóteles afirma que “a la Constitución se puede estudiar como una realidad, desde esta óptica es el acontecer de la vida de la comunidad, es la vida misma de la sociedad y el Estado, la existencia de una comunidad armonizada u organizada políticamente”.

El tratadista Benigno Mantilla, en su obra *Filosofía del Derecho* (Página 230) dice, “No hay Estado sin Constitución. Tampoco sin funciones. La vida estatal necesita para manifestarse y hacerse sensible una estructura y algunas funciones determinadas”.

La teoría del Estado y el derecho constitucional distinguen dos especies de constituciones: una material y otra formal. Constitución en sentido material tiene todo Estado. Un Estado no constituido dice Del Vecchio citado por este autor es una contradicción en los términos. F Lassalle, también citado por Benigno Mantilla, define la constitución material como la suma de los factores reales de poder que rigen en un país. En cambio, constitución en sentido formal o especial solo la tienen los Estados cuya organización del poder público en sus distintas manifestaciones implica garantías ciertas de los derechos individuales a fin de evitar abusos eventuales de los mismos órganos de poder. A lo menos este es el sentido técnico y moderno de constitución que aparece en la Declaración de los Derechos del Hombre y el ciudadano de 1789 que dice: Toda sociedad en la cual no está asegurada la garantía de los derechos ni determinada la separación de los poderes, carece de Constitución. En sentido general, afirma G. Jellinek en su obra *Teoría General del Estado México*. Compañía Editorial Continental 1958 (Página 413): “la Constitución comprende los principios jurídicos que designan los órganos supremos del Estado, los modos de su creación y sus relaciones mutuas, señalando el ámbito de su acción y la situación de cada uno de ellos respecto del poder del Estado”.

De lo dicho en líneas anteriores, se puede ya ensayar una definición de lo que es una Constitución, llamada por algunos tratadistas como Carta Magna, Carta Fundamental, Carta Suprema, Norma Normarum, etc.: “Es el conjunto de normas y principios superiores, dictados por un órgano estatal superior, con plena competencia para hacerlo, que norman y fijan el ordenamiento y organización, de la vida de un Estado”. Es decir, la norma fundamental, escrita o no, de un Estado soberano, establecida o aceptada para regirlo. La Constitución fija los límites y define las relaciones entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del Estado, estableciendo así las bases para su gobierno y organización de las instituciones en que tales poderes se asientan. También garantiza al pueblo derechos y libertades.

### **Especies de Constitución**

Las Constituciones se dividen a nivel general en las siguientes:

#### **Constitución escrita:**

Es el texto legal en el que se plasman los principios fundamentales sobre los que descansa la organización del Estado, los límites y las facultades del Estado, así como deberes y derechos de los individuos. Es el texto específico que contiene la totalidad o casi la totalidad de las normas básicas, y que debe ser respetado por cualquier otra norma de rango inferior.

#### **Constitución no escrita:**

Este tipo de clasificación es conocido también como Constitución consuetudinaria, en el cual no existe un texto específico que contenga la totalidad, o casi la totalidad de las normas básicas, sino que estas están contenidas a lo largo de diversas leyes, cuerpos legales y usos repetidos. Un ejemplo sería la Constitución no escrita de Inglaterra cuyas fuentes de derecho las podemos encontrar en los grandes textos históricos como la Carta Magna (1215), la Petición de Derechos (1628), el Habeas Corpus (1679), el Bill of Rights (1689) y el Acta de Establecimiento (1701).

## **Las Constituciones ecuatorianas**

### **Primera Constitución:**

En nuestro país, desde la separación de la Gran Colombia, a partir del 1830, el Ecuador se han sucedido veinte constituciones a lo largo de su historia. Tal cantidad puede interpretarse como un síntoma de desestabilización debido a una Historia demasiado convulsa para un país relativamente pequeño.

### **Primera Constitución Ecuatoriana:**

Lo que fue la Presidencia de Quito, en su totalidad, solo estuvo anexada a la República de Colombia desde el 29 de Mayo de 1822 al 13 de Mayo de 1830, o sea durante un período casi justo de ocho años.

En este tiempo, todo fue preponderantemente militar y bélico; pues, hasta 1825 hubo que preparar y organizar, en territorio ecuatoriano, las tropas, los fondos y los auxilios que requería la campaña del Perú, ya que, habiéndose desangrado con exceso y largamente Venezuela y Nueva Granada en las luchas de su propia emancipación, le tocaba ahora a Quito el sostener principalmente la campaña final. Y en 1828 y 1829 se sostuvo la guerra internacional con Perú, siendo los campos de batalla en territorio ecuatoriano: en Azuay y Guayaquil...

Los empréstitos internos se hicieron urgentísimos. Solo para la primera expedición de Marzo de 1823, que salió de Guayaquil en once buques, hubo que sacar de particulares de los tres Departamentos de Quito la suma de 300.000 pesos, fuera completamente de las rentas fiscales de Guayaquil y de los víveres que se sacaban como contribución para la libertad. Siendo de advertir que, para la época, las citadas rentas fiscales de Guayaquil se habían decuplicado (multiplicado por diez) en relación con las del último mes colonial, siguiendo siempre un ascenso incontenible. Así, de 3.100 pesos de ingresos correspondientes al mes de Junio de 1822, subían en el mes de Agosto siguiente, a 24.282. Y hasta Diciembre del mismo año se habían recaudado 131.389,50 pesos. De todo lo cual 102.193,35 se

gastaron en fuerzas expedicionarias... según se afirma en el Boletín No. 46 y 54 de la Academia de Historia de Quito 1937 (Páginas 5.61 y 59-108 respectivamente).

Este detalle puede dar una idea aproximada de la intensidad del movimiento bélico. Así como los pedidos insistentes de hombres, pueden dar una idea aproximada del estado de zozobra y desolación social y económica de los pueblos de Quito. El 19 de Febrero de 1823 urgía Bolívar, desde Guayaquil, al general Sucre, Intendente de Quito, como narra Vicente Laguna en su obra Cartas al Libertador, Volumen III, Caracas 1829 ( página 149 ) para que “ le envíe dinero y hombres y que todo se haga volando, volando y sin perder un minuto...” “pues que estoy resuelto”, decía, “a levar 6.000 de un porrazo”. Y daba detalles como éste: “El Yaguachi debe aumentarse en 800 hombres en Cuenca y equiparse allí como pueda...”.

La actividad de Sucre y de sus colaboradores en estos pueblos era prodigiosa para atender con prontitud los pedidos. No es que se tratara de un país abundante en recursos, o que no hubiera sido asolado por anteriores campañas. Muy por el contrario: toda la lucha de 1820 a 1822 se caracterizó por las desolaciones de toda la guerra civil: tanto realistas como republicanos echando mano de la misma fuente de recursos.

De un pueblo acongojado y devastado era difícil conseguir ya espontáneamente, mayores sacrificios. Pero entonces se recurría al despotismo y a la arbitrariedad. Hombres y mujeres y quienes tenían algo o no tenían nada eran como si hubieran sido conquistados. En una de las Cartas de Bolívar a Santander (1823) se puede leer lo siguiente: Diré a Ud., que he agotado el manantial de mi rigor para juntar los hombres y el dinero con que se ha hecho la expedición al Perú. Todo ha sido violencia sobre violencia. Los campos, las ciudades han quedado desiertas para tomar tres mil hombres y para sacar 200.000 pesos. Yo se mejor que nadie hasta donde puede ir la violencia, y toda ella se ha empleado. En Quito y Guayaquil se han tomado los hombres todos, en los templos y en las calles, para hacer la saca de reclutas. El dinero se ha sacado a fuerza de bayonetas...”.

La estadística de los siguientes gastos, de 1822 a 1826, solo de las cajas del Tesoro Público en aquellas expediciones, ilustra un poco la situación ecuatoriana (Boletín No. 46 y 54 de la Academia de Historia de Quito 1937):

Aportaron:

Venezuela	160.223,27 pesos.
Nueva Granada	426.677,27 pesos.
<b>ECUADOR</b>	<b>1'.669.202, 40 pesos</b>

La población del país en todo este tiempo de cooperación militar internacional, sufrió naturalmente, las consecuencias de toda preponderancia bélica y de subordinación política.

Todo esto, con un sinnúmero de factores, que no es preciso analizarlas en este trabajo contribuyó para la disolución de la Gran Colombia.

Posteriormente en nuestro país, de acuerdo con la resolución de la Junta Quiteña del 13 de Mayo de 1830, el general Juan José Flores asumió el Gobierno de la antigua Presidencia de Quito, interinamente, como Jefe de la Administración del Estado del Sur de Colombia.

El nombre de Reino de Quito, que mantuvieron los próceres ecuatorianos de 1811, y con el que se había conocido, aun bajo los siglos de la dominación española, ya había quedado en el olvido.

Como se ve, Flores comenzó prescindiendo del nombre histórico de este país. También prescindió de todo cuerpo ministerial colaborador de significación nacional y se limitó a nombrar un mero Secretario General, que fue el doctor Esteban Febres Cordero, venezolano como él.

Dé cuenta de estos dos hombres, pues, corrió la muy laboriosa empresa de procurar los principios de la nueva organización política. Ellos dieron un

Reglamento Electoral; convocaron el Congreso Constituyente para después de pocas semanas; y, sobre todo, realizaron el histórico prodigio de unificar voluntades ciudadanas, de entusiasmarlas, y de tener quieto al voluntarioso ejército, por lo menos durante días tan críticos.

En muy poco tiempo de labor obtuvieron la adhesión unánime de todos los pueblos del Distrito del Sur de Colombia, no solo al acto separatista y la consiguiente constitución del nuevo Estado libre e independiente, sino también, al encargo del mando al Benemérito General Juan José Flores.

También se establecía de un modo sistemático y con una existencia extraña –que no era dicha antigua Presidencia de Quito (con una existencia nacional de trescientos años)- la que reasumía su soberanía o pasaba a constituirse en Estado libre e independiente, sino los tres departamentos del sur de Colombia.

El Reglamento Electoral había fijado, pues, la Representación a razón de 7 Diputados por cada uno de dichos tres departamentos en las que las leyes colombianas habían dividido (cercenándole pueblos y territorios) a lo que fuera la Presidencia de Quito. Pero ya, desde el primer momento, se habían declarado previamente Floreanistas tales diputados, contándose entre estos, prominentes ecuatorianos de la época como: José Joaquín Olmedo, Vicente Ramón Roca, José Fernández Salvador, Antonio Ante, Manuel Matheu y varios otros. El mismo Reglamento había fijado la ciudad de Riobamba y la fecha del 14 de agosto para la inauguración del Congreso Constituyente.

Así se realizó. El encargado de la Administración, por su parte, se apresuró a resignar sus poderes en el alto y augusto Cuerpo de Representantes de la Patria, no sin encarecerles que debían laborar de una manera digna de ellos mismos.

Los Diputados de la Primera Asamblea Constituyente del estado del Ecuador laboraron, en efecto, con empeño y decisión, y no se perdieron en muchas elucubraciones ni disputas. Según parece, aparte de que no había aun motivo para



las divergencias políticas profundas, la sagaz sombra patrocinadora de Juan José Flores no les permitía tampoco.

Trabajaron 45 días consecutivos, con sus noches; expidieron la Carta Fundamental y 15 leyes orgánicas; aprobaron 22 Decretos importantes; y, expidieron varias resoluciones.

Expedida la Carta fundamental, tocaba a la Asamblea la elección de Presidente Constitucional del Ecuador, y como según ella misma, todo colombiano en servicio en este país al tiempo de la separación quedaba de hecho nacionalizado, fue el propio General Juan José Flores, organizador de la Asamblea Constituyente, el elegido.

#### **Décimo Novena Constitución:**

Una nueva Asamblea Nacional Constituyente se reúne en Quito y expide la Décimo Novena Carta Política un 5 de junio de 1998, la cual entra en vigor con la posesión del presidente Jamil Mahuad Witt.

Jamil Mahuad Witt nació en Quito, el 29 de junio de 1949. Con una buena hoja de servicio entró a la presidencia a los 49 años de edad y gobernó entre 1998 y 2000.

El 9 de enero del año 2000, y como una medida desesperada, el mandatario dolarizó la economía. Mahuad al igual que Bucaram huyó del país, tras muchas revueltas, y asumió la presidencia Gustavo Noboa Bejarano a los 63 años de edad, gobernó desde el 2000 hasta el 2003.

Después de concluirse el gobierno de Noboa, entra al poder el Cnel. Lucio Gutiérrez Borbúa, el cual nació en Quito, el 23 de marzo de 1957 a los 46 años de edad, gobernó desde el 2003 hasta el 2005. En su gobierno se fortaleció la labor de los gobiernos locales.

El Congreso ecuatoriano cesó en sus funciones a Lucio Gutiérrez y nombró presidente a Alfredo Palacio, tras considerar que el presidente Lucio Gutiérrez había abandonado el cargo tras múltiples protestas.

Alfredo Palacio nació en Guayaquil, el 22 de enero de 1939, entró al poder a los 66 años de edad y gobernó desde el 2005 hasta el 2006.

Tras varios años de crisis política, En las elecciones del 2006 gana Rafael Correa, este gobierno de Rafael Correa; tras la destitución en 2005 de Lucio Gutiérrez destituido por el Congreso por abandono de sus funciones; se propuso dar una nueva Carta Magna al país con el objetivo de dar estabilidad y desarrollo social, que tras su aprobación en 2008 constituye el último episodio del constitucionalismo en este país andino.

La Vigésima Constitución sigue en vigencia, con una tendencia neoliberal, en esta han gobernado los presidentes Jamil Mahuad Witt, Gustavo Noboa Bejarano, Lucio Gutiérrez Borbúa, Alfredo Palacio Gonzales y actualmente Rafael Correa Delgado.

Asamblea Nacional Constituyente es una asamblea constituyente convocada por el Presidente nacionalista ecuatoriano Rafael Correa, el 15 de enero de 2007, por medio de una Consulta Popular que autorizó la instalación de una Asamblea Constituyente con el propósito de reformar la Constitución actual y reestructurar el régimen de instituciones públicas. Las reformas serán aprobadas bajo la forma del referéndum.

En la actualidad las disposiciones propenden al desarrollo y protección de las personas, los derechos inherentes a ella por lo que toda norma que esté en contra de los derechos constitucionales constituye una violación directa a los derechos de las personas por ende a la carta magna.

En la actualidad encontramos los lineamientos a seguir con lo que no podemos violentarlos ninguno de estos es así que en el artículo 3, numeral 4 y 8 de nuestra constitución dispone.

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

*4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.*

*8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.*

Con lo cual desde ya todos los habitantes, dentro del territorio ecuatoriano deberíamos tener un tipo de conducta que conlleve a la vida pacífica dentro del Estado ya que esta Constitución es incluyente y no discrimina a ningún sector por ninguna clase, es mas garantiza una cultura de paz entre todos los miembros pero esta garantía como otras posibles mas no se cumplen ya que surgen los diferentes sectores sociales y es en este sentido que el sector social es decir las comunidades indígenas buscan por un lado que se respete su formas de vida y por otro violentan los derechos de los demás.

*Art. 10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.*

*Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

*7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.*

9. *El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.*

Cuarto inciso.- *El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.*

Capítulo especial, merece que es la primera Constitución que reconoce la forma de Justicia Indígena en su artículo

### **Vigésima Constitución:**

La Vigésima Constitución entró en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial en el año del 2008 y al contrario de la Constitución de 1998 cuenta con un articulado de 444 artículos.

Profunda atención merece la sección segunda del Capítulo IV del Título IV, específicamente el artículo 171 en el que al igual que la Constitución de 1998 reconoce la Justicia Indígena y que textualmente dice:

*“Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.*

*El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas, Dichas decisiones estarán sujetas a control constitucional. La ley establecerá los mecanismos de*

*coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria”.*

A pesar de que nuestra Constitución reconoce la justicia indígena como hemos señalado, por mi parte creo que esta justicia se la puede calificar como subcultura y que no se puede aplicar ya que no tenemos una ley secundaria, un Código Penal y un Código de Procedimiento Penal en el que se determine o se establezca cuáles son para esta justicia, los delitos y al menos no se establezca su competencia y jurisdicción y que por ende haga valer el precepto constitucional.

### **Tratados Internacionales**

No es fácil determinar la fecha de nacimiento de la vida de los derechos humanos. Para algunos tratadistas tales derechos son de una constante histórica, cuyas raíces empalman con el mundo clásico antiguo, para otros tratadistas en cambio enlazan su nacimiento con la afirmación cristiana de la divinidad del hombre; mientras que otros dicen que aparecen a raíz de la lucha de los pueblos contra el régimen feudal y consiguiente advenimiento del nuevo sistema de organización social. Con todo es en Europa en la segunda mitad del siglo XX que toma importancia, no solo la Constitución como norma, sino también los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.

Así fue que con anterioridad a la Constitución de la Nueva Francia, promulgada el 14 de Septiembre de 1791, el 26 de agosto de 1789, se adopta la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”, inspirada en los Filósofos de las Luces y en la Declaración norteamericana de 1776, en la que proclama como derechos naturales e imprescriptibles del hombre: la libertad, la igualdad, la propiedad, la seguridad y la resistencia contra la opresión. Esta declaración está compuesta de un preámbulo y diecisiete artículos.

### **Definición de los Instrumentos Internacionales**

Sobre este tema, la doctrina señala las siguientes definiciones:

**Tratado.-** Según el diccionario jurídico DJN, (Página 409 ) “Son acuerdos, negociaciones internacionales en bien de un Estado el mismo que puede realizarse entre dos o más gobiernos”.

Para el Dr. José García Falconí, Obra La Corte Constitucional y la Acción Extraordinaria de Protección en la Nueva Constitución del Ecuador, Primera Edición, Quito Ecuador, año 2008 (página 100), “son expresiones formales de voluntad, suscrita entre dos o más Estados mediante los cuales se crea, modifica o expide entre ellos una relación jurídica determinada. Tiene carácter vinculante y los Estados se hacen parte a través de un procedimiento, por lo general de suscripción, aprobación y ratificación”.

En derecho al acuerdo de voluntades se lo conoce con el nombre de contrato, mientras que en derecho Internacional, se suele denominar por la palabra Tratado.

La vigencia de éstos empieza, al menos en nuestro país, por la aprobación por parte de la Asamblea Nacional y la ratificación del acuerdo y durante la misma su exigibilidad es plena de acuerdo al rango que adquieren al incorporarse al derecho interno.

Se debe señalar además que en nuestra Constitución, los tratados internacionales sobre derechos humanos tienen categoría especial conforme lo dispone el Art. 417 de nuestra norma Normarum.

**Convenio.-** Se emplea en el derecho internacional como equivalente ha tratado; esto es, como acuerdo de voluntades entre dos o más Estados u Organizaciones Internacionales, porque en él se crea, modifica o se extinguen derechos y obligaciones entre las partes.

**Convención o Pacto.-** La palabra convención o pacto internacional, se observa generalmente para los tratados o acuerdos multilaterales, abiertos a

adhesión de otros Estados, son instrumentos destinados a traducir una determinación de las partes hacia el asunto.

**Acuerdo.-** Indica una modalidad de entendimiento casi siempre bilateral sobre asuntos de interés exclusivo mutuo.

**Declaración.-** Es un documento en el cual dos o más Estados determinan su posición común ante determinado asunto de interés general.

**Protocolo.-** Es un instrumento internacional en el que consta un acuerdo tradicional aclaratorio, por la común interpretación de otro acuerdo, tratado, convenio preexistentes sobre el mismo asunto.

En resumen, hay que señalar que la nueva Constitución de la República, trata sobre los tratados internacionales en los artículos 417 al 422, dentro del Título Octavo que se refieren a las relaciones Internacionales, en cuyo Capítulo Primero y en el artículo 416 se señalan los principios de dichas relaciones; esto es los tratados, convenios, acuerdos y protocolos, constituyen derecho internacional positivo para los Estados que son partes contratantes, por esta razón los tratados son la fuente más importante del derecho internacional y su conjunto forma lo que se llama derecho internacional convencional.

## **Derechos Humanos**

El Dr. José García Falconí en su obra Los Principios Rectores y Disposiciones Fundamentales que se deben observar en la Administración de Justicia en el Ecuador según el Código Orgánico de la Función Judicial Primera Edición 2009 Quito-Ecuador ( pág. 33 ) enseña que: “ *Los derechos humanos son la expresión directa de la dignidad de la persona humana, conforma una obligación para todos, erga omnes y todo Estado y por tal el Ecuador, debe estar jurídicamente interesado en la protección del Derecho del hombre*”.

De acuerdo con diversas filosofías jurídicas, son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, etnia, nacionalidad; y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente. En la actualidad los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas, identificándose consigo mismos y con los otros.

La influencia de los tratados internacionales de derechos humanos en los derechos internos de los Estados, es cada vez más importante, particularmente en materia constitucional, de tal modo que el sistema de justicia es la frontera definitiva, donde se decide si los derechos humanos se han de respetar o no.

Para nosotros, los derechos humanos son principios de carácter jurídico y moral, que protegen la integridad física y psicológica de toda persona, favorecen el desarrollo social de todos los seres humanos, por lo que, por una parte mantienen al poder político dentro de los límites justos, y por otra parte, obliga a dicho poder a la realización de fines materiales que contribuyan a una reforma social y económicamente justa, en términos de justicia social de las condiciones de convivencia; se basan en el respeto a la dignidad humana, esto es las facultades que tienen todo ser humano para realizar personal y socialmente, en condiciones de seguridad, y son al mismo tiempo las condiciones de desarrollo de esa idea de dignidad.

### **Generalidades sobre los Derechos Humanos**

Hay que tener en cuenta que el constitucionalismo surgido después de la Segunda Guerra Mundial, tiene una característica fundamental, pues se podría decir que es una institución heredera de la Declaración de Derechos Humanos de 1948, que es un documento firmado por casi todos los países del mundo con la excepción de los países socialistas y musulmanes, que se basa en el respeto de los



derechos humanos, así lo señala el artículo 16 de dicha declaración; más aún, estos derechos se plasman en 1966 con el Tratado de Derechos Civiles, Políticos, Económicos y Sociales, acuerdos de la OIT; de este modo en América Latina, el Convenio Interamericano de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, establece dos mecanismos de justicia, una administrativa que es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con sede en Washington y otra que tiene incidencia jurisdiccional, que es la Corte Interamericana de Derechos Humanos con sede en San José de Costa Rica.

En el mundo de hoy los pueblos reclaman con vital existencia la total vigencia de sus Derechos Humanos; y es así que la nueva Constitución de la República, contempla los principios de aplicación de los siguientes derechos: del buen vivir, del agua y alimentación; el ambiente sano; de la comunicación e información, de la cultura y ciencia; de la educación; del hábitat y vivienda; de la salud; del trabajo y seguridad social. Además señala los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, como son las y los adultas y adultos mayores; los jóvenes; la movilidad humana; las mujeres embarazadas, las niñas, niños y adolescentes; las personas con discapacidad; las personas con enfermedades catastróficas; las personas privadas de libertad; las personas usuarias y consumidoras, además se establecen derechos a las comunidades, pueblos y nacionalidades; y entre ellos al derecho de: participación, libertad, de la naturaleza, de la protección, y para que haya un equilibrio con los derechos también establece la existencia de responsabilidades, que están enunciadas en el artículo 83, pues se ha considerado como objetivo del ser humano, frente a su respectivo Estado, en este caso el Ecuador y de nuestro país en la comunidad internacional, así el tratar sobre los Derechos Humanos no es un tema cualquiera, pues es la columna vertebral de nuestra vida, que abarca el trámite de los recursos así como la decisión de la controversia que deben enderezarse hacia la efectividad de los mismos.

### **A qué se refieren los Derechos Humanos**

No se refiere únicamente a la preservación física o emocional de las personas, sino a todo su entorno natural y a los procesos de desarrollo social y de

las relaciones interpersonales que tienen que ver con el mejoramiento de la calidad de vida, del desarrollo de las potencialidades humanas y del respeto a la naturaleza.

### **Derechos Fundamentales**

Son aquellos que por su naturaleza no requieren de un desarrollo legal para poder ser reconocidos y aplicados; así cualquier persona se encuentra legitimada para invocarlos y exigir que le sean respetados por los particulares o protegidos por las autoridades.

Según el Dr. José García Falconí (Obra citada Página 35), “son la relación en la que el titular de un derecho puede exigir del destinatario un comportamiento ordenado por la Constitución”.

“Los derechos fundamentales” - comenta el autor citado- “son correlativos al entendimiento del estado como referente exclusivo de la comunidad política, dentro del cual, el individuo ejerce las dos facetas más importantes de su libertad, esto es: su libertad como autonomía privada y como autonomía pública”.

### **Fundamento de los Derechos Humanos**

La teoría Ius Naturalista señala que los derechos humanos:

- a) Son inherentes a la propia naturaleza humana, por cuanto el ser humano posee razón y libertad y por tal dignidad.

Puede comunicarse con su ser más profundo; y, es capaz de diálogo, sociabilidad; y,

- b) Son universales en el tiempo y el espacio.

Se señala que las normas internacionales de derechos humanos, tienen raso constitucional; esto es:

1. Los tratados y convenios internacionales de derechos humanos se asimilan al texto constitucional;
2. Toda ley opuesta a un tratado internacional es inconstitucional; y,
3. Toda ley debe interpretarse conforme al tratado de derechos humanos, nunca en contra de él.

Más aún se señala la supraconstitucionalización, esto es en materia de derechos humanos, debe otorgarse primacía al bien común internacional sobre el bien común nacional; de tal modo que:

- a) Si surge conflicto entre la Constitución y un tratado Internacional, prevalece el tratado; y,
- b) Los preceptos constitucionales deben interpretarse según los artículos y la ideología del Tratado.

En consecuencia, los derechos humanos, constituyen un concepto jurídico, que están amparados por dos ramas del derecho; y que incumben al ciudadano y al ser humano, esto es protegen al individuo que está en conflicto con el Estado.

### **Los Derechos Humanos Fundamentación Filosófica**

¿Es posible concebir al ser humano como un ente social, dueño y constructor de su propio destino? De esta forma o similar forma se ha presentado a lo largo de la historia y en variadas circunstancias socioeconómicas y culturales, aquella interrogante que hace referencia a las finalidades y a los métodos de la actividad humana. Por supuesto que los intentos de respuesta han sido variados, en dependencia no exclusivamente de la concepción que pudiera profesar el pensador

individual, sino a la forma que adoptan los intereses reales que asumen y promueven más perspectivas de las condiciones sociales en las que le ha tocado desenvolverse.

La superación de una etapa primigenia en la que se concibe espontáneamente a la naturaleza como organismo vivo sujeto a fuerzas consientes y autónomas a las que debe sujetarse la actividad vital, tanto natural como social de los humanos; constituye un salto gigantesco que fue gestándose durante un prolongado período, con la liberación de los instrumentos de producción de su tosca forma natural hasta convertirse en fuerzas sociales, en un proceso de cooperación cada vez más extenso acompañado de un incremento de la riqueza, de la división del trabajo y de la estratificación social.

Los ritmos y modalidades que adopta tal proceso, son variados y múltiples. La configuración de la sociedad humana no solo conforma etapas o formaciones sociales (comunidad primitiva, esclavismo, feudalismo, capitalismo y socialismo), sino que combina períodos e interacciones, entre los que juegan su papel elementos como el fondo geográfico-natural y los contratos entre civilizaciones.

Distintos hábitos y costumbres conformados y sancionados socialmente, valoraciones diversas y hasta contrapuestas: todo ello pareciera que nos enfrentase a un amasijo indescifrable y caótico, del que únicamente emerge como rasgo compartido, aunque a veces cuestionado y desechado, una naturaleza compartida que nos distancia de otras especies.

Si presentamos cuidadosa atención, tal naturaleza humana no tiene nada o muy poco de atributo natural originario. Incluso las características primarias como la anatomía, la morfología y la base genética son productos históricos. Han evolucionado no única ni principalmente a consecuencia de la influencia del medio natural, sino, sobre todo por la socialización que incluye por supuesto, permanentes mestizaciones raciales, surgimiento de comunidades tribales, gentilicias, nacionales y clasistas así como conjuntos civilizatorios en un proceso ascendente e integrados. Claro que tal proceso es profundamente contradictorio, lo

cual conlleva a que incluso se haya producido el exterminio o desaparición de algunas de esas comunidades, o su sujeción y dominación por parte de otras. Ello no obstante, ha ido produciéndose una cultura específicamente humana, conformada por valores más o menos incuestionables en torno a una concepción del sujeto y de su papel en la sociedad.

Si examinamos retrospectivamente hacia nuestro pasado, seguramente nos llamará la atención de que incluso en las más primitivas concepciones, en medio de las explicaciones mágicas de la naturaleza poblada de fuerzas animadas y de feroces divinidades a las que se les rendía culto, aparece una autopercepción del sujeto pugnando por alcanzar un sitio e imponer su señorío; aunque tal percepción se viese atacada al fatalismo o predestinación, lo cual reflejaba indudablemente su todavía enorme dependencia con respecto a la naturaleza.

Numerosos testimonios y vestigios nos muestran ese momento de partida. Las pinturas en cavernas representando estilizadamente animales o deidades, estatuillas y vasijas con formas humanas o zoomorfas. En todas estas obras trasciende el autor anónimo de comunidades que vagabundeaban o se afincaban en un territorio interactuado con su medio y dejando su huella múltiple.

El proceso que condujo a la liberación creciente de la naturaleza, provocó una nueva opresión: La explotación del trabajo humano por parte de los propietarios de los medios de producción y la instauración de su dominio por medios coercitivos a través de un aparato absoluto, el Estado. La idea del sujeto se escinde: los que poseen y detentan el poder de apropiarse de la producción y someter a otros, y los que se convierten en meros objetos e instrumentos para enriquecer a aquellos. Los hacedores de riqueza social pasan a ser subordinados: esclavos o sirvientes, y sus capacidades se potencian unilateralmente para convertirlas en medio de acumulación destinada a acrecentar el poder de sus propietarios o amos.

La capacidad se torna así en privilegio para los dominantes y en sujeción para los dominados. Tal es la esencia de la normatividad impuesta y celosamente

resguardada por sacerdotes, jefes militares, gobernantes y jueces de las sociedades clasistas.

Los integrantes de las comunidades en descomposición, han logrado sin embargo, preservar algunos de sus derechos tradicionales de la insaciable rapiña de la propiedad privada, o los ceden a cambio del reconocimiento de nuevas garantías y concesiones. Logran consagrar así un conjunto de derechos reconocidos como costumbres obligatorias y protegidos por mecanismos e instituciones especiales.

De esta situación ambivalente va a constituirse una visión de los derechos del sujeto como provenientes de la naturaleza propia del ser humano. Para las clases dominantes y para sus pensadores, tal naturaleza humana sustenta la división social y justifica su dominio basado en una supuesta superioridad como la existencia de sus privilegios. Para los dominados, les provee de derechos fundamentales a la vida, al sustento, a la reproducción, los cuales deben ser respetados y garantizados por el poder. No pocas ocasiones en la historia, las clases dominantes se rebelaron y combatieron por esos derechos ante los intentos de arrebatarlos o de restringir su aplicación.

Pero, únicamente cuando la expansión de las fuerzas productivas alcanzó su apogeo con el capitalismo y se hizo extensiva a todas las ramas de la producción integrando mercados nacionales y universalizando la producción mercantil, se simplificaron además las relaciones sociales al desestructurar los vínculos feudales y testamentarios. La protección de los derechos como una estructura única y formalmente igualitaria se convirtió en fundamento normativo de la sociedad. La avolición de toda forma de sujeción por otros motivos que no fuesen puramente económicos, aparentemente acordados de manera voluntaria, sin coacción, era el presupuesto filosófico y jurídico-político de una construcción minuciosa de normas elevadas a la categoría de leyes imperativas y obligatorias reguladoras de la convivencia social.

Los derechos naturales adquieren así una conceptualidad nueva: pasan a convertirse en derechos humanos; es decir, ya no tienen sus referencias en un elemento reputado esencial tal como el origen gentilicio sancionador de costumbres establecidas, la pertenencia en un estamento con sus funciones y obligaciones fijas, o la adscripción a una confesión que lo integraba a una feligresía; si no que se la remitió a una ciudadanía común, bajo un régimen considerado como verdadero orden natural de libres intercambiadores de mercancías. Los nuevos sectores explotados por el capitalismo, acogieron el reto y emprendieron una larga lucha por efectivizar los derechos declamados pomposamente por la burguesía, para ampliar su cobertura y hacerlo extensivo a los más amplios sectores, hasta alcanzar nuevos ámbitos de la vida social.

A ello contribuyeron poderosamente los avances de la clase obrera y de otros sectores sociales, particularmente desde el triunfo de la Revolución Rusa de 1917 y de la derrota del nazifacismo en 1945.

Los derechos humanos tal como los concebimos actualmente y como aspiramos a que imperen, están conformados por un conjunto de principios, declaraciones y mecanismos de vigencia y aplicación, cuyo objetivo es ampliar constantemente y de manera progresiva la esfera de la libertad individual y social, de la responsabilidad compartida por el desarrollo, de la solidaridad y la equidad sin restricciones ni discrimenes, y del bienestar común, en un marco de paz, cooperación y aplicación de la democracia.

### **Evolución de los Derechos**

El conjunto integral que conforma el sistema de principios y disposiciones agrupados como derechos humanos, tiene su referencia en los cambios económicos, sociales, ideológicos y políticos que se operan en la sociedad, a lo largo de su historia. No surgen de improviso con una fisonomía acabada, o mucho menos son sancionados y aceptados benévolamente por parte de los sectores que detentan el poder.

Muy por el contrario, tienen un carácter histórico concreto, expresan interés emergentes en la sociedad de aquellas clases y grupos que pugnan por ampliar su participación y presencia en los espacios estatales y sociales. Su peculiaridad radica entonces, en que van adquiriendo nuevos rangos en dependencia del momento y del carácter del período de su implantación, aunque progresivamente vayan expandiéndose con un contenido más abarcante y universalista, y alcanzando un nivel más específico en la medida en que se complejiza la vida social.

Desde un punto de vista metodológico es posible agruparlos cronológicamente por generaciones; es decir, por las características principales de la problemática que abarcan. Los estudiosos de ellos, nos mencionan cuatro generaciones básicas que no se sustituyen, sino que se complementan y se enlazan sistemáticamente.

### **Generación Básica de los Derechos Humanos**

**Primera Generación: los Derechos del Hombre y del Ciudadano.-** El origen de este primer grupo de derechos, está íntimamente vinculado al surgimiento e implantación de las relaciones capitalistas de producción, en sustitución del decadente mundo feudal y de la sustitución de las monarquías absolutistas por las repúblicas modernas, así como por la formación de los Estados nacionales en una lucha de liberación que incluyó un primer movimiento anticolonial realizado en nuestro continente americano.

Tradicionalmente se considera como los hitos más trascendentales de este proceso, expresado en la constitución de nuevos Estados, a la Revolución Inglesa del siglo XVII, a la que proclamase la formación de los Estados Unidos de América como conclusión de la rebelión anticolonial en las posesiones inglesas del nuevo continente y a la Revolución Francesa de 1789.

Producto de una larga lucha entre el poder feudal de la aristocracia terrateniente y los altos funcionarios eclesiásticos y monárquicos, contra la pujante



burguesía de comerciantes, banqueros, manufactureros y propietarios rurales, triunfa la Revolución gloriosa de 1688 en Inglaterra. La conformación de un régimen monárquico constitucional, permite desplazar el centro del poder hacia el parlamento controlado por la burguesía. Esta declaración de derechos ( Bill of Rights), es en realidad un convenio político-administrativo suscrito por el príncipe holandés de la casa de Orange vinculado con el protestantismo continental, llamado a asumir el trono vacante por el parlamento reformado luego del predominio militar de Oliverio Cromwell, y este organismo, representante de la unidad político-confesional de Inglaterra. En el mismo se encuentran contenido los preceptos fundamentales del nuevo régimen político: la no suspensión de las leyes dictadas por el parlamento por parte del Rey; el no empleo de las prerrogativas reales para decidir inconsultamente sobre las cuestiones económicas; la ratificación de los jueces nominados por el parlamento y la independencia del juzgamiento para éstos; la sujeción a la autorización parlamentaria para el mantenimiento del ejército y para la política externa, incluida la declaratoria de guerra y la aprobación de alianzas con otros Estados. Este nuevo régimen estatal (la Commonwealth) instituye libertades políticas y económicas básicas: las de discusión y debate para el Parlamento; la de profesar cualquier culto con la única restricción del catolicismo; la de imprenta para garantizar la propaganda. Entre las segundas: la de libre comercio suprimiendo los monopolios reales y concesiones; la de industria suprimiendo el monopolio de los gremios y corporaciones artesanales; así como el libre acceso a la propiedad territorial al liquidador las cargas y prestaciones feudales sustituidas por el arriendo y la compraventa de los predios.

Las transformaciones que sacudieron a Inglaterra sentaron una sólida base para su posterior expansión, pero no eliminaron totalmente muchos de los privilegios que logró conservar la aristocracia.

La formación de los Estados Unidos, con su declaración de independencia, dio impulso a las nuevas concepciones, sobre todo por su carácter republicano al hacer desaparecer las consideraciones sobre el origen supuestamente nobiliario, como base para establecer diferencias perdurables entre los ciudadanos,

proclamados desde entonces como formalmente iguales ante la ley y soberanos todos ellos en conjunto. Tal declaración sobre el origen libre, no incluía lastimosamente los esclavos gracias a que los representantes de los grandes plantadores de los Estados del sureste y del centro, impusieron tal restricción para suscribir la Constitución.

Por su parte, la Revolución Francesa se caracteriza por su profundidad y trascendencia. A ella se debe la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Su acento está en que el poder republicano representativo de la sociedad sin privilegios ni discriminaciones testamentarias, es el garante de los derechos propios de los hombres, entre los que se destaca como su principio constitutivo el de propiedad, el cual por su carácter absoluto, debe ser protegido no solo de las viejas disposiciones gremiales del feudalismo, sino también de toda regulación protectora de los salarios, como proclamó la ley Le Chapelier.

En resumen, podemos decir que esta primera generación de derechos sienta las bases políticas para la igualdad restringida ante la ley de los integrantes individuales de la sociedad, particularmente de los propietarios, cuyos intereses son erigidos en objetivo del poder estatal y proclamados como normas generales imperantes, cuyas ideas medulares alcanzaron difusión también en América Hispana; y muy particularmente en nuestro país cuyo difusor Vicente Rocafuerte, que en una de sus obras titulada Ciencias Políticas y Morales, al analizar las Constituciones en los nuevos Estados, exclama: “...*En todas las Constituciones de España y América se señalan las siguientes (obligación de la Nación para con su individuo): primera, conservar y proteger la libertad civil; segunda, la propiedad y los demás derechos*”.

**Segunda Generación de Derechos Civiles y Políticos.-** A pesar de que los derechos proclamados por la burguesía se rotulasen como del hombre y del ciudadano, indudablemente que en lo fundamental sus principios tenían un marcado carácter individualista: buscaban liberar de las trabas estamentarias a la personalidad concebida como basamento de la sociedad, para así favorecer los intereses de comerciantes, banqueros y empresarios manufactureros así como los

de propietarios de talleres artesanales. De allí el acento puesto en el derecho a la propiedad.

Pero los trabajadores y otros sectores populares se percataban que las promesas que les formulara la burguesía mientras aspiraba al poder, no se cumplirían si no lograban una mejor representación de sus intereses en el sistema político. De aquí que se iniciase una campaña para la universalización del sufragio, para que la capacidad de elección abarcara a toda la población capaz, sin distinciones ni exclusiones por razones económicas, sociales o de género. Simultáneamente, estos sectores elevaban sus demandas de legislar protegiendo a los trabajadores, particularmente a las mujeres y a los niños.

Los derechos políticos que incluyen el de elección universal y secreta de los órganos de poder, de representación abierta, de propaganda y opinión, de rendición de cuentas, van configurándose en este período hasta finales del siglo XIX e inicios del siglo XX, facilitando la expansión de los derechos proclamados por la burguesía.

Además, desde el poder se consagran los derechos civiles: la igualdad ante la ley; el procedimiento judicial y la administración independiente de justicia, el derecho de defensa. Todos ellos concebidos como perfeccionamiento de la igualdad formal de sujetos que en la realidad social son distintos por su ubicación en la producción y por su relación con los medios e instrumentos de trabajo y con la propiedad de la producción.

### **Tercera Generación de Derechos Sociales, Económicos y Culturales.-**

La consolidación de los movimientos sociales, especialmente del movimiento obrero que avanza independientemente, va a incidir en una extraordinaria difusión de principios sociales, para los cuales los derechos corresponden a situaciones concretas y deben por tanto, proteger una condición, mejorar progresivamente sus expectativas y oportunidades y consagrar compensaciones.

El camino para la consecución de tal ampliación ha sido el de una prolongada y despiadada lucha. Hitos de la misma han sido la Revolución Rusa de 1917 y las fallidas revoluciones Húngara y Alemana luego de la Primera Guerra Mundial, la cual provocase destrucciones y padecimientos indecibles a causa de los intentos imperialistas de provocar un nuevo reparto del mundo entre las grandes potencias monopólicas.

La respuesta a estas demandas populares fue la instauración de régimen terroristas autoritarios como el franquismo en España, el nacionalsocialismo hitleriano en Alemania y el fascismo mussoliniano en Italia, caracterizados por su abierto desplante agresivo contra los derechos y las conquistas democráticas. La Segunda Guerra Mundial desatada por el fascismo, conoció una respuesta valerosa de los pueblos y la formación de una coalición aliada que posibilitó la victoria en 1945. Este factor, así como la actividad de los movimientos anticoloniales de liberación de África y Asia, permitieron la formación de un ambiente favorable para sancionar como normas universales estos derechos, ampliados a las relaciones interestatales en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la base de la condena al colonialismo, a la agresión, a la injerencia y a todo tipo de discrimen.

**Cuarta Generación de Derechos, la Paz, la Justicia, el Medio Ambiente Sano.-** Algunos ensayistas nos hablan actualmente de una última generación de derechos, cuyo titular son los pueblos y la humanidad como conjunto, en medio de la globalización: Derechos como la paz y la cooperación entre las naciones que conllevan al destierro de la agresión, el armamentismo y la intervención en los asuntos internos; el de unas relaciones justas y equitativas que presuponen no solo la igualdad formal de los Estados, sino además los esfuerzos conjuntos para erradicar el analfabetismo, el desempleo, la pobreza y la opresión; y, el derecho a un medio ambiente sano que garantice el desarrollo sustentable y salvaguarde lo recursos y condiciones para futuras generaciones.

## **En caso de Conflicto entre la Norma Internacional e Interna**

La cuestión de cual norma prevalece en caso de conflicto entre las reglas del Derecho Internacional y las de Derecho Interno es regida también por nuestra Constitución. El artículo 163 de la referida Norma Suprema dice>: “Las normas contenidas en los tratados y convenios internacionales, una vez promulgados en el Registro Oficial, formarán parte del ordenamiento jurídico de la República y prevalecerán sobre leyes y otras normas de menor jerarquía”.

## **Algunas Normas Internacionales de Derechos Humanos ratificadas por el Estado ecuatoriano**

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicado en el Registro Oficial 101, 24/1/1969.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales, publicado en el Registro Oficial 101, 24/1/1969.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicado en el Registro Oficial 101, 24/1/1969.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, publicado en el Registro Oficial 1140, 14/X/1966.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicado en el Registro Oficial 101, 24/1/1969.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, publicado en el Registro Oficial 132, 02/XII/1981.
- Convención Americana de Derechos Humanos “Pacto de San José”, publicado en el Registro Oficial 801, 6/VIII/1984.

- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, publicado en el Registro Oficial 924, 28/IV/1988.
- Convención sobre los Derechos del Niño, publicado en el Registro Oficial 31, 22/IX/1992.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. “Protocolo de San Salvador”, publicado en el Registro Oficial 175, 23/IV/1993.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belén Do Para”, publicado en el Registro Oficial 1728, 30/VI/1995.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, publicado en el Registro Oficial 360, 13/I/2000.

### **Fundamento de los Derechos Humanos**

Los Derechos Humanos se fundamentan en la naturaleza humana, tales derechos le son inherentes al hombre en cuanto tal, en cuanto tiene naturaleza, esencia de tal. Desde la antigüedad ha sido buscada la explicación sobre la naturaleza humana.

Los estoicos, percibieron la natural inclinación a hacer el bien, considerándolo como el primer principio, innato en la naturaleza del hombre; “haz el bien y evita el mal”.

Cicerón encuentra el fundamento de los derechos humanos en la recta razón, que es la encargada de discernir lo bueno en la conducta humana como justo y verdadero, y lo malo como injusto.

Pero a su vez, la recta razón natural es más bien la que nos permite discernir los verdaderos derechos humanos, su alcance y jerarquía, pero no es el fundamento de los derechos humanos. Sino que, la base de los mismos se encuentra en la naturaleza humana por lo cual estos son para todos los hombres, como consecuencia, ser la dignidad de la naturaleza humana, su fundamento.

La naturaleza humana otorga titularidad a estos derechos universales, inviolables e irrenunciables; por lo tanto, al encontrar allí su fundamentación, deducimos que no pertenecen al hombre por una disposición estatal, sino que le pertenecen por el solo hecho de ser persona humana.

#### **Estos derechos deben ser:**

**Reconocidos:** en todos los hombres por igual, este reconocimiento debe ser real y fundamental. Deben ser reconocidos para poder ser defendidos.

**Respetados:** para poder efectivamente proteger la dignidad humana y para hacer que su realización sea posible.

El derecho es el respeto, es la propuesta social del respeto.

**Tutelados:** una vez reconocidos y respetados, debo protegerlos, la tutela corresponde a cada hombre, al estado y a la comunidad internacional.

**Promovidos:** deben ser constantemente promovidos, esto es, que deben darse a conocer y ser elevados en todo sentido, para evitar que sean violados.

Podemos añadir que los derechos humanos, en cuanto a derechos subjetivos, se encuentran en dependencia con la ley natural. Llamamos ley natural a aquellas proposiciones universales del entendimiento práctico que la razón humana formula a partir del conocimiento del orden inmanente en la realidad de las cosas.

## **Declaración de los Derechos Humanos**

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, pidiendo a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios. Este texto en su preámbulo realiza los siguientes considerandos que se pone a disposición de toda la especie humana, como son;

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;



Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La Asamblea General proclama la presente DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

### **Normas Legales de la Declaración Universal de los Derechos Humanos**

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto completo figura en las páginas siguientes. Solicitando a los Países Miembros publicaren el texto de la Declaración.

**Artículo 1.- numeral 1.** Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

**Artículo 3.-** Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

**Artículo 5.-** Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

**Artículo 6.-** Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

**Artículo 7.-** Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

**Artículo 9.-** Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

**Artículo 10.-** Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

**Artículo 11.- numeral 1.** Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. La dignidad de la persona exige que el ser humano sea defendido y protegido, desde el momento de su concepción, en los derechos fundamentales. En la sociedad humana, a un determinado derecho natural de cada hombre corresponde en los demás el deber de reconocerlo y respetarlo. Porque cualquier derecho fundamental del hombre deriva su fuerza moral obligatoria de la ley natural, que lo confiere e impone el correlativo deber.

## **Derechos Civiles**

Los derechos civiles son las protecciones y privilegios de los poderes personales dados a todos los ciudadanos por la ley.

Los derechos civiles se distinguen de los derechos humanos o de los derechos naturales. Los derechos civiles son derechos que son concedidos por naciones dentro de sus límites territoriales, mientras que los derechos naturales o

los derechos humanos son derechos que muchos expertos afirman que los individuos tienen simplemente por nacer.

En los Estados Unidos y la mayoría de países continentales europeos, las leyes de los derechos civiles están en su mayoría escritas. Ejemplos de derechos civiles y libertades incluyen el derecho a una indemnización si uno es lesionado por otro, el derecho a la privacidad, el derecho a protestar pacíficamente, el derecho a una investigación y juicio justo si se es sospechoso de un crimen, y derechos constitucionales más generales como el derecho de voto, el derecho a la libertad personal, el derecho a la libertad de movimiento y el derecho de protección igualitaria.

El Derecho Civil es sinónimo de Derecho Privado. El Derecho Civil constituye la parte fundamental del Derecho Privado que comprende las normas relativas al estado y capacidad de las personas, a la familia, al patrimonio, a las obligaciones y contratos y a la transmisión de los bienes, regulando las relaciones privadas de los individuos entre sí.

De forma que el Derecho Civil forma parte del Derecho Objetivo, Positivo y Sustantivo. Los derechos civiles, se suponen que no sean violentados bajo ninguna circunstancia, ya que son tan importantes como los derechos humanos.

*Según el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. En sus artículos pertinentes dice:*

**Artículo 2.-** Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

**Artículo 5.-** Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en el Pacto o a su limitación en mayor medida que la prevista en él.

**Artículo 6.-** El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

**Artículo 9.-** Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

## **Justicia Indígena**

### **Derecho Indígena y Dignidad Humana**

En primer lugar, comenta el Dr. José García Falconí en su obra *La Corte Constitucional y la Acción Extraordinaria de Protección en la Nueva Constitución de la República del Ecuador Primera Edición*, Quito Ecuador, Año 2008, (Página 137) “Hay que señalar que fue el dominico Fray Antonio Montesino, quien desde el púlpito una mañana de domingo antes de la navidad de 1511, en una rústica iglesia de la Isla Española, es quien recordó a los conquistadores españoles, que los indios eran hombres con un alma racional como los españoles y por tal condición eran sujetos de respeto y de amor; así aparece el principio de la dignidad humana, del ser o del mero hecho de ser un humano, como ser racional, inteligente y libre; dueño de sí mismo e insubordinable a cualquier otra criatura”.

Luego comenta el distinguido tratadista “Vittoria” quien “señala igual cosa, manifestando además que los indios son libres y sus derechos inviolables, o sea

con todos los derechos y deberes de cualquier ser humano. Frente a la idea de que los indios no tenían alma”.

Los derechos internacionales de los indígenas, se encuentran en sendos documentos de índole supranacional, como acabamos de advertir en páginas precedentes cuando abordamos los tratados internacionales suscritos por nuestro país, siendo el más importante, el sancionado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, denominado Declaración de los Pueblos Indígenas, que ampara a más de 370 millones de personas que integran estos grupos; el texto se suscribió tras dos décadas de negociaciones, y fue ratificado con 143 votos a favor; 11 abstenciones y 4 votos en contra: de los Estados Unidos de América, Canadá, Nueva Zelanda y Australia.

Este documento consta de 46 artículos y establece los parámetros que permiten a las poblaciones indígenas conservar su cultura y su identidad, e incluye el derecho a la autodeterminación, el respeto a la propiedad, a las tierras en las que se asientan y al uso de recursos que hay en ella, pero también se refiere a la importancia de la educación bilingüe y a la necesidad de tomar medidas que contribuyan al bienestar de las mujeres, niños y ancianos indígenas.

Hay que recalcar además que uno de los aspectos más importantes y polémicos, es el referido a la protección jurídica que los Estados tienen que dar al lugar en el que viven los indígenas; de tal modo que “sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa”, no se puede tomar ninguna decisión con respecto a las tierras donde viven los indígenas, pues esto implica observar el principio de plurinacionalidad, dicen varios estudiosos de esta materia.

El Art. 171 de nuestra Constitución, señala que “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de

sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los Derechos Humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad.

La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria”.

Más aún, el Art. 76 de la referida norma establece en el numeral 7 literal i) que “Nadie puede ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena, deberán ser considerados para este efecto”.

Por su parte, la Asamblea General de la ONU, mediante Resolución 48/163 del 21 de diciembre de 1993, proclamó por primera vez el decenio internacional de las poblaciones indígenas, que comenzó el 10 de diciembre de 1994, con el objetivo de fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas que enfrentaban los pueblos indígenas en esferas tales como: los derechos humanos, el ambiente, el desarrollo, la educación y la salud; y para lograr todos estos objetivos la misma Asamblea General dictó la Resolución 59/174 del 20 de diciembre del 2004.

Más adelante, la Asamblea General de la ONU como se ha manifestado, dicta la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada el 21 de Junio del 2006.

Por su parte el Lcdo. Rodrigo Cadena Granja, citado por el tratadista García Falconí, de cuya obra he esbozado estas líneas, al comentar sobre el tema: “Inconstitucionalidad y arbitrariedad de la Justicia Indígena dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano”, señala lo siguiente: “Todo lo que existe tiene origen, madres y padres, dueños, espíritu, vida propia, función, utilidad y deberes

de reciprocidad, derechos y deberes; finalmente, derecho de ser, derecho de existir, no en función del ser humano individual y como centro del universo, sino como entidad propia dotada de cualidades particulares; todo posee igualmente un lugar en la creación y en el mundo indígena”.

Sus sistemas normativos o leyes propias están implícitos en la historia cultural, mitología, cosmovisión, sistemas de parentesco, formas de propiedad, uso y aprovechamiento y conservación de la naturaleza, sistemas de parentesco y métodos de control social particulares, los mitos e historias de creación, sobre los seres espirituales, sobre el origen de los animales, de los cultivos, la concepción propia del tiempo y espacio, los consejos, las creencias, saberes y sueños, las sanciones, las nuevas normas de arreglar problemas.

### **Violación de los Derechos Humanos y Civiles por parte de los Dirigentes de las Comunidades Indígenas**

De silencios está hecha una dolorosa herida que llevamos los ecuatorianos: La proverbial injusticia a los más pobres y su salvaje reacción a nombre de una mal llamada Justicia indígena. Ya en el pasado ha habido desaparecidos, incluso muertes a manos de la justicia indígena y no se ha dado el correctivo a este abuso. Es más, se la ha elevado a categoría de derecho, se la ha reconocido incluyéndola en la vigente Constitución de Montecristi; todo ello parece que ha conferido una especie de patente de corso a la llamada impropia justicia indígena, sin orden, sin norma alguna.

En general todas los derechos y garantías que están consagrados en nuestra carta magna en el capítulo cuarto de los derechos y garantías de las comunidades, pueblos y nacionalidades existe una violación directa de los derechos, en la misma constitución están enmarcados por un lado garantiza y protege los derechos propios de las personas por otro permite y reconoce otros de derechos como son los de las comunidades y pueblos indígenas con lo que dan la pauta para que este sector trate de realizar una forma de justicia propia con lo cual violenta los presitos legales traspasando hasta los mismos derechos humanos y civiles

reconocidos y ratificados por el Ecuador. Estos derechos reconocidos para los pueblos y comunidades son mal interpretados y practicados por ciertos dirigentes de las comunidades siendo el Artículo 57 de la Constitución de la República.- “Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos, en su literal 1. Dice Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. Pero las tradiciones ancestrales no en la forma de imponer castigos sino más bien en su cultura misma, y si los reconoce vienen a ser un paso importante por lo que están incluidos en toda la sociedad siendo parte activa de la misma”. En el Artículo 58 de nuestra Constitución reconoce los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos. Y en ningún momento los pueblos indígenas son excluidos sino más bien son parte activa del Estado, por lo cual gozan y tienen todos los derechos que están en el Artículo 61 de la Constitución, como son el de elegir y ser elegidos entre otros.

### **Desconocimiento de las Leyes**

Como dije anteriormente, la falta del control de la legalidad de nuestras leyes, permite que los derechos y libertades, civiles, sociales y jurídicos, se encuentren constantemente vulnerados, generando en la comunidad y en la sociedad en general una pérdida gradual de la credibilidad en nuestro sistema jurídico, así como también, del control de los recursos de la administración de justicia, y aun en nuestras comunidades y sectores, que rara vez se ocupan de la discusión, debate e investigación de los derechos y libertades de las personas lo cual deja una puerta abierta para que esos derechos en diferentes ocasiones y oportunidades sean violentados por parte de los dirigentes de las comunidades y pueblos indígenas.



## **Derecho Consuetudinario**

El Consejo de desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador señala “ En Ecuador, país pluricultural, se dan costumbres locales amparadas por ciertos cuerpos legales, como es el caso específico de los pueblos indígenas, que por su uso consecutivo, uniforme y generalizado aceptado entre los miembros de la comunidad, se ha constituido como costumbre jurídica que paulatinamente se ha enmarcado en la Constitución de la República del Ecuador; de tal manera que el derecho consuetudinario, es el derecho no escrito que está basado en la costumbre, la cual crea precedentes, esto es la repetición de ciertos actos jurídicos de manera espontánea y natural, que por la práctica adquieren la fuerza de ley, otorgando un consentimiento tácito repetido por el largo uso.

El Código Civil de nuestro país, señala en el Título Preliminar, en el Art. 2 que la costumbre no constituye derecho, sino en los casos en que la ley se remite a ella, mientras que en doctrina se señala que lo es cuando determinada costumbre se ha observado por un tiempo que va de diez a cuarenta años.

## **Derecho Consuetudinario Indígena**

En el Derecho Consuetudinario Indígena rigen los principios de solidaridad, reciprocidad y colectividad, por lo que se establece una diferencia con el derecho ordinario, pues son dos concepciones diferentes del mundo.

Constitucionalizar el derecho Indígena, significa aceptar de manera directa que la justicia, mal denominada ordinaria, ha colapsado por las arbitrariedades humanas, producidas tanto por las autoridades judiciales como por las personas ligadas a ella. Sin embargo, la creación de una seudo justicia, no solo que empeora esta situación sino que abre puerta a la anarquía.

## **Concepción del Universo**

El derecho indígena lo concibe al universo como: Integral, la integralidad territorial y política, es la máxima connotación ancestral de nuestros pueblos, que se sustenta en la misión de protección y conservación, acciones que las autoridades deben ejercer y cumplir. El significado profundo y la explicación de la integralidad, se resume en un eje básico para el hombre: la vida. Todos los elementos del territorio son portadores de vida y se constituyen en principios de vida entre todo lo existente, visto desde el orden social y político, como también desde la visualización profunda del pensamiento y del espíritu.

Poseen concepciones y normas particulares sobre derecho, justicia, gobierno propio, autoridad y poder, así como instituciones, procedimientos e instancias particulares relativas al ejercicio de autoridad, representación, decisión, control y regulación social.

El derecho mayor o derecho propio y los usos y costumbres están en permanente evolución, de conformidad con la realidad cultural y política, económica, social y espiritual de cada pueblo.

## **Autoridades de los Pueblos Indígenas**

Son las instituciones que administran justicia al interior de los pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con sus leyes o su derecho propio y están conformadas por las autoridades tradicionales, los cabildos y sus asociaciones, así como por organizaciones indígenas de los niveles: zonal, regional y nacional que se han constituido en verdaderas instancias para el fortalecimiento de la justicia de los indígenas.

Las autoridades tradicionales manejan todo lo material y espiritual, interpretan y hacen cumplir su ley, mediante procesos ancestrales, orientan y velan por el bienestar de los pueblos indígenas y de los hermanos menores, para garantizar el equilibrio, el orden de la vida, del universo y de los pueblos mismos.

Las autoridades de los pueblos indígenas son entidades de carácter público especial, que ejercen funciones públicas administrativas, legislativas y jurisdiccionales, constituidas por las autoridades tradicionales, cabildos indígenas y sus asociaciones, así como otras instituciones propias que ejercen el poder político, judicial, administrativo, espiritual o cultural al interior de los pueblos indígenas de conformidad con su sistema normativo propio.

Con todo hay que tener muy en cuenta que los pueblos indígenas cuentan con una experiencia histórica de resistencia, con altos niveles de organización, con territorios, autoridades y organizaciones propias que les han permitido vivir y construir proyectos de vida y futuro en medio del conflicto.

### **Raza**

La palabra raza viene del latín *radia* que significa: “Grupos de seres humanos que por el color de su piel y otros caracteres se distinguen en raza blanca, amarilla, cobriza y negra”.

### **Diversidad**

La palabra diversidad al igual que la anterior, proviene del latín *diversitas*, que significa variedad, desemejanza, diferencia.

### **Desconfianza del Sistema Jurídico Ordinario**

Si bien es cierto que la ley aunque tarde pero llega en las habitantes de los pueblos indígenas parecería no llegar una por la falta de recursos económicos que no impulsan las causas y el otro por desconocer la ley, como resultado de esto lo que se obtiene es la desconfianza del sistema jurídico, los trámites son en ciertos casos muy tediosos o a su vez se prolongan por una eternidad, para lo cual el sector indígena busca una alternativa y para poder llegar a una solución rápida no importa el camino lo que importa es terminar el problema y sancionar a los responsables. La desconfianza del sector va mucho más allá por un lado está los

recursos económicos por el otro lado está la falta de imparcialidad por parte de los operadores de justicia, la falta de investigación de los responsables con lo cual el resultado en un ochenta por ciento desfavorable para este sector.

### **Justicia por mano propia**

El pleno reconocimiento de la Justicia indígena en la Constitución de Montecristi, ratificada en el Referendo del 28 de septiembre del 2008, fue uno de los motivos para que la mayoría de los habitantes de las comunidades rurales del Ecuador den su voto por el Sí. El Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi (MICC), por ejemplo, socializó el contenido de la carta magna en las 1.200 comunidades que pertenecen a 30 organizaciones de segundo grado en la provincia, rescatando que el documento fortaleció el derecho de que los pueblos indígenas tengan su propia forma de hacer justicia. Incluso, no se requiere una ley secundaria para ejercer de manera directa el derecho de administrarla, y las resoluciones deben ser respetadas por las autoridades ordinarias. Esos son los principales cambios, junto con el hecho de que el Artículo 171 de la nueva Constitución establece claramente la jurisdicción y competencia de las autoridades indígenas, y que en caso de existir desacuerdos por las sanciones aplicadas, éstas deben ir directamente a control constitucional para su revisión. Además, se insiste en que se establecerán los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.

Sin embargo este texto constitucional en el artículo antes mencionado si por un lado es permisiva al decir que ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres, también termina dicho artículo diciendo que estos pueblos aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los Derechos Humanos reconocidos en instrumentos internacionales. Es decir a ningún momento se les da la facultad de tomarse la justicia por mano propia ni tampoco la Constitución delimita cuales son los campos de acción y cuáles son los delitos ni leves ni graves por los cuales una

persona pueda ser juzgada y sancionada con este tipo de justicia, por lo que al trasgredir a los derechos fundamentales que en líneas anteriores hemos analizado nos damos cuenta claramente que el sector indígena si violenta los derechos de las personas no porque la Constitución los autoriza sino mas bien porque ellos creen tener autoridad para realizar este tipo de justicia por su propia mano, debemos señalar que en este sentido mucho tiene que ver los instigadores que aprovechan del dolor ajeno para incentivar con esos actos una forma de liderazgo y sobresalir como los hoy llamados dirigentes de las comunidades indígenas.

## **Delito**

El gran tratadista Italiano Francisco Carrara, en su obra Programa de Derecho Criminal Proyecto Editorial Carrara año 1990 Universidad de Loja (pág. 27) *“Delito es la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, y que resulta de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y socialmente dañoso”*.

La definición de delito ha diferido y difiere todavía hoy entre escuelas criminológicas. Un delito es una acción u omisión voluntaria o imprudente que se encuentra penada por la ley por lo tanto el delito supone un quebrantamiento de las normas y acarrea castigo para el responsable mas allá de las leyes se conoce como delito las acciones reprobables desde un punto de vista ético o moral, es posible distinguir un delito civil que es el acto que se comete con la intención de dañar a otro y un delito penal que además se encuentra tipificado y sancionado por la ley penal. Como forma general nos podemos dar cuenta que para que sea delito y que merezca una sanción se debe analizar muchos aspectos que la justicia indígena no conoce y si la conoce hace caso omiso por lo que para la sociedad es un problema notablemente grave.

Nuestro Código Penal, según algunos tratadistas, entre ellos Efraín Torres Chávez, Adgardo Anzieta Villalobos, Luís Cañar Lojano etc., define al delito en su Art. 10 que dice: *“Son infracciones los actos imputables sancionados por las leyes*

*penales, y se dividen en delitos y contravenciones, según la naturaleza de la pena peculiar”.*

### **Deseo de venganza.**

*“El quebrantamiento a un bien propio y personal”,* como relata el tratadista Aníbal Guzmán Lara en su obra *Diccionario Explicativo de Derecho Penal Tomo I, Segunda Edición, 1989 (Página 303)* *“acarrea la venganza de parte del ofendido o sus familiares, como sucede hoy cuando la persona no se siente protegida por autoridad o ha fallado la Administración de Justicia, por ignorancia, incuria, efecto o desafecto”.* La venganza en nuestro país, en muchas ocasiones es del grupo familiar o de comunidades, y a la postre los delitos se realizan en cadena de ataques que pueden llegar al exterminio de muchas personas o familias.

Como una forma de solución a este grave problema, el Estado a través del derecho, ha impuesto normas; entonces la venganza queda ajena al derecho porque es indudable que aparte de no existir para ella ley, lo general es el abuso, el uso de la violencia.

La venganza consiste primordialmente en la reprimenda contra una persona o grupo en respuesta a una mala acción percibida. Aunque muchos aspectos de la venganza se asemejan al concepto de justicia, la venganza en general persigue un objetivo más injurioso que reparador. El deseo de venganza consiste en forzar a quien haya hecho algo malo en sufrir el mismo dolor que él infligió, o asegurarse de que esta persona o grupo no volverá a cometer dichos daños otra vez. La venganza es un acto, que en la mayoría de los casos, causa placer a quien la efectúa, debido al sentimiento de rencor que ocasiona el antecedente factor.

La venganza es un tema muy disputado en filosofía. Algunos sienten que al fin y al cabo, la amenaza de venganza es necesaria para mantener una sociedad justa. En algunas sociedades, se cree que la lesión infringida en una venganza debe ser mayor a la lesión que la originó, como medida de castigo. La filosofía del

Viejo Testamento de “ojo por ojo” (La Biblia - Éxodo 21:24) trata de limitar el daño permitido, con el objetivo de evitar una vendetta o serie de actos violentos que puedan perderse de control. Los detractores argumentan que la venganza es un simple error lógico del mismo tipo que "dos malas hacen una buena". Algunos cristianos interpretan a través de palabras del apóstol Pablo, que sólo Dios tiene el derecho moral de una venganza justa. De hecho, cada sistema religioso contiene algún método de mediación de disputas y para la limitación de venganza, atribuyendo un sentido de justicia cósmica para reemplazar el usualmente culpable sistema de justicia de los hombres. En sociedades antiguas, en particular aquellas con sistemas de justicia central débiles, el método para disuadir a los asesinos era permitir a la familia del asesinado vengarse del asesino. Sin embargo, si las familias del asesino y del asesinado estaban en desacuerdo sobre el asesinato, seguramente estarían en desacuerdo también con cualquier medida vengativa, con lo cual podía llegarse finalmente a una pelea sangrienta. Las vendettas o peleas de sangre, son una secuencia de actos o acciones premeditadas, motivadas por la venganza y llevadas a cabo a lo largo de un tiempo por familias o grupos reclamando justicia; fueron parte importante de sociedades pre-industriales, especialmente en la región Mediterránea, y aún hoy persisten en algunas áreas.

Como hemos visto más allá de la justicia que dicen tener los pueblos indígenas no queda en eso la justicia sino mas bien es la venganza que desean realizar a los agresores sean o no sean miembros de esa comunidad por lo que con una motivación adecuada a los comuneros y en un tiempo oportuno es decir cuando están detenidos y privados de su libertad es donde dan rienda suelta a sus procedimientos ancestrales como son el atarlo en un poste en una plazoleta al frente de todos, desnudarlo propinarle golpes y latigazos con diferentes materiales, y hasta llegar a la muerte del imputado, es eso justicia pues se consideraría que no sino mas bien es una venganza del pueblo hacia los daños que ocasionan a una determinada persona y lograr que esas personas sufran igual o peor que la persona que fue perjudicada con dicho acto contrario al ordenamiento jurídico.

La venganza no es un capricho, es una pasión que, como las demás pasiones, ayuda a vivir y a morir. Es un deber tribal cuya razón de ser es fomentar el respeto a la tribu, a la familia, a la nación. La venganza, es un deber de los deudos para con el ultrajado. Siempre es un tercero el que tiene el deber de vengar. El problema siempre ha sido cómo detener el círculo vicioso de la venganza. Porque cierto es que ésta se instituyó para frenar y disuadir al agresor.

Como es de conocimiento de todos quienes estamos inmersos en el área del derecho, la ley del ojo por ojo, diente por diente o llamada también Ley de Talión a la que hemos hecho referencia en páginas precedentes, no refrenó el delito ni perfeccionó a la sociedad porque en definitiva se estaba cometiendo la misma falta que se trataba de refrenar.

### **Costumbres de Juzgamiento**

Dentro de las costumbres de juzgamiento de los pueblos indígenas nos podemos remontar a los castigos, dicho de otra forma es la manera de compensar el daño causado sin medir los derechos individuales así como también los derechos humanos ya que aplican su justicia, no importa el hecho, la pena viene a ser generala para todas las conductas que ha decir de los pueblos indígenas vulnera su propiedad o sus derechos reconocidos por los diferentes organismos.

En el libro Manual Teórico Práctico de Justicia Indígena, Aproximaciones desde el Mundo Shuar del Dr. Milton Ávila, tomo 5 (páginas 40, 41, 42, 43, 44, 45), se desprende claramente la forma de sancionar primitivamente a las personas quienes son responsables de los hechos contrarios a las leyes y costumbres de las sociedades de este modo la justicia está representada por conductas de ofensas y castigos recíprocos. Cuando la ofensa recibida es mayor a la indemnización patrimonial ofrecida o entregada para reparar el daño el castigo debe llegar a ser equivalente a la ofensa solo así el conflicto concluirá, es decir que exista una compensación similar entre ofendido y responsable, por lo que:



- Si una mujer envenenaba a su esposo por medio de la comida o chicha se reprimía del mismo medio aunque tarde años encontrar el momento, pero mientras tanto la mujer deberá vivir en zozobra hasta que le llegue el día de sufrir el mismo destino de su víctima;
- Las ofensas sexuales se castigaban golpeando la frente o cuero cabelludo con un machete, como consecuencia de estos golpes el agresor puede morir, y si la ofensa era flagrante el ofendido podía matar al agresor y castigar severamente a su hija o esposa, lo cual la represión no solo concluía al agresor sino trascendía a sus familiares;
- En el caso de adulterio el amante es castigado por su esposa y el esposo de la adúltera, cuando el amante ha escapado el ofendido puede desfogar su cólera matando al padre, a un hermano o a un primo y si el esposo repentinamente comete adulterio, su mujer tiene derecho a envenenarlo.
- En el caso de que alguien cometa incesto se exige que vayan a vivir lejos de la vecindad y si no se produce el matrimonio el hombre debe abandonar la vecindad.
- El robo de mujer, cuando la esposa sale a vivir con el amante, es considerada una ofensa grave y se sanciona con la muerte del seductor y acuchillamiento de la mujer en el cuero cabelludo, cuando sucede esto es preferible que la pareja debe ir a vivir en lugares distantes para evitar represalias.

Como se ha visto estas son algunas de las sanciones que en algo compensaban el sufrimiento causado por los agresores con lo que se denominaba las costumbres de juzgamiento de los pueblos indígenas.

En la actualidad los castigos aceptados son baños de agua fría, azotes con ortiga, trabajos comunitarios y resarcimiento económico. Son considerados excesos: muerte del acusado, descuartización y quema del individuo.

## **Inadecuada Interpretación y Aplicación de la Justicia Indígena**

Para los pueblos indígenas, la justicia indígena es la forma propia e integradora de resolver y solucionar conflictos a través de sus propias autoridades y promoviendo medidas conciliadoras, en algunos casos o ejemplificadoras en otros. Esta aplicación de Justicia restablece los diálogos colectivos para la toma de decisiones en beneficio de sus representados, a cualquier precio sin importar que se violenten o no los derechos de las personas.

El Ecuador se ha autodefinido como Estado Intercultural, Plurinacional y Laico, en reconocimiento a la coexistencia de la diversidad de pueblos culturas, lenguas, consecuentemente, asume como deber primordial fortalecer la unidad nacional en la diversidad.

En el Artículo 10 de nuestra Constitución se señala que “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”. En este contexto, ha reconocido un grupo de derechos denominados colectivos, entre ellos el derecho de las autoridades de los pueblos indígenas a ejercer funciones jurisdiccionales, con base a su derecho propio o consuetudinario”. A partir del reconocimiento del derecho consuetudinario de las nacionalidades y pueblos indígenas en la Constitución de la República del Ecuador, los medios de comunicación y la sociedad en general han visibilizado procesos de administración de Justicia ejercidos por las autoridades de las comunas, comunidades, nacionalidades y pueblos del Ecuador con los que se mira aterrorizados las formas ancestrales de aplicar justicia.

En el campo de la cultura, la noticia sigue siendo atroz y carente de toda justificación. Con una frecuencia que espeluzna, se repite la escena de indígenas rociando gasolina a un hombre de 60 años e incinerándolo por el inconmensurable delito de haber robado un radio. La escena es perfecta porque cuenta con los ojos pasivos de las cámaras de televisión y de un grupo de policías impávidos,

obligados a respetar la supuesta tradición de sus ancestros, convidados de piedra para avalar el crimen cuando su obligación es impedirlo.

La Constitución, proclama el derecho irrestricto a la vida y rechaza toda forma de crueldad, incluida la pena de muerte. Esto es parte del Buen Vivir proclamado en quichua para que nadie olvide sus raíces. En la Constituyente estuvieron sociólogos, antropólogos e historiadores ese grupo de sabios y sabias que ya no encontraron razón para nuestros símbolos patrios porque no procedían de esa historia inventada pero convertida en dogma de fe en virtud de la estulticia.

Esos nuevos sabios concedieron toda legitimidad a una inventada justicia indígena a la que se le otorgó el derecho a la pena de muerte por el robo de un cuy, un pollo o una vaca. Los pueblos indígenas deben respetar la vida, aunque sea de un ladrón, porque vale más que la vida del árbol, porque es sujeto de derechos más válidos que los derechos de la naturaleza.

Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado, en qué país viven y ejercen justicia los Indios, mestizos, negros y montubios, nacionales y extranjeros, todos somos iguales ante la ley. En lugar de fomentar la crueldad tratada como un ancestral bien cultural, eduquemos a todos en la paz, la equidad, el derecho. Hagamos que el ejercicio de la justicia sea real, que no pase por el cedazo del poder político o económico, de tal manera que quien violenta la ley sea castigado en derecho y no según el arbitrio de nadie. Un país que justifica la crueldad es indigno de sí mismo.

### **Hipótesis**

**Hi** ¿La falta de una reglamentación en la justicia indígena violenta los derechos humanos provocando conflictos socio jurídicos en las personas del sector de Pasa?

**Ho** ¿La falta de una reglamentación en la justicia indígena no violenta los derechos humanos provocando conflictos socio jurídicos en las personas del sector de Pasa?

## **Determinación de Variables**

### **Variable independiente**

Reglamentacion en la justicia indigena.

### **Variable dependiente**

Conflictos socio jurídicos.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGIA**

#### **Enfoque de la Investigación**

El investigador en su Proyecto acoge el enfoque: crítico propositivo de carácter cuanti–cualitativo. Cuantitativo porque se recabará información de el sector de Pasa que será sometido a análisis estadístico. Cualitativo por que estos resultados estadísticos pasarán a la criticidad y análisis jurídico tomando en cuenta los diferentes cuerpos legales vigentes en el país.

#### **Modalidad de la Investigación**

##### **Bibliografía- documental**

El trabajo de investigación tendrá información secundaria sobre el tema de estudio (jurídicos) obtenidos a través de libros, módulos, periódicos, revistas, internet, así como de documentos válidos de juzgados, fiscalías, defensorías del pueblo, juntas del campesinado, y Tenencia Política, siendo estas confiables a manera de información primaria.

Bibliografía Documental

##### **De campo**

Porque el investigador acudirá a recabar información en el lugar donde se producen los hechos para así poder actuar en el contexto y transformar una realidad, realizando con esto un aporte jurídico de equidad y justicia a la humanidad.

## Tipo de Investigación

### Asociación de variables

La investigación llevará a nivel de Asociación de Variables porque permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables. Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, determinar tendencias y nuevas formas de solución a las controversias existentes en las comunidades indígenas principalmente en el sector de Pasa.

### Población y Muestra

Población y muestra es finita.

Jueces de Garantías Penales de la Corte	5
Fiscalía de Asuntos Indígenas	1
Autoridades del Sector Indígena	3
Autoridades de la CONAIE	6
Autoridades Parroquiales	2
Juntas del Campesinado	2
Dirigentes de las Comunidades	6
Teniente Político	1
Familiares de la Víctima	2
Miembros de la Comunidad	4
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>

En virtud de que la población a investigarse en la parroquia Pasa del Cantón Ambato y los representantes de la función judicial no pasan de cien elementos no es necesario sacar una muestra.

## OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

CuadroN° 1

**VARIABLE INDEPENDIENTE:** La falta de una reglamentacion en la justicia indigena.

CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMES BÁSICO	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
<p>Reglamentación se conceptualiza.- La organización, estructuración, sistematización, para la limitación de ciertos actos.</p> <p>Justicia Indigena se conceptualiza.- Conjunto de normas reguladoras, sancionadoras conforme a la costumbre.</p>	<p>Rompe la convivencia pacífica en la sociedad</p> <p>Provoca una alarma social</p> <p>Imponen una forma de comportamiento y conducta dentro de un núcleo social</p> <p>Violenta los derechos de las personas</p>	<p>Temor en la convivencia dentro de un núcleo social</p> <p>Incomprensión entre los habitantes</p> <p>Régimen estricto de convivencia social</p> <p>Lineamientos de los derechos básicos de las personas</p>	<p>¿Está amenazada la convivencia social?</p> <p>¿Existe incomprensión entre los habitantes de una sociedad?</p> <p>¿Afecta en su desarrollo el régimen estricto de convivencia?</p> <p>¿Tienen lineamientos básicos de los derechos de las personas?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Encuesta</li> <li>➤ Cuestionario</li> <li>➤ Entrevista</li> <li>➤ Guía de entrevista</li> <li>➤ Observación de reportajes</li> <li>➤ Documentales</li> </ul>

Fuente: Investigador.

Elaboración: Investigador.

Cuadro N° 2

**VARIABLE DEPENDIENTE:** Provoca conflictos socio jurídicos.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMES BÁSICO	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
<p>Conflicto se conceptúa.- Oposición de intereses en que las partes no seden</p> <p>Socio Juridicos se conceptúa.- Como la estructura jurídica legal que regula una sociedad.</p>	<p>Mala interpretación de las normativas legales</p> <p>Violenta los derechos de las personas</p> <p>Malestar en la sociedad</p> <p>Actos inhumanos</p> <p>Violencia entre las personas de un determinado grupo social</p>	<p>Desconfianza en el sistema jurídico</p> <p>Reservas con un determinado grupo social</p> <p>Alarma social</p> <p>Tratos crueles a las personas sometidas a esta forma de justicia</p> <p>Rompimiento del respeto solidaridad y comprensión</p>	<p>¿Existe desconfianza en el sistema jurídico?</p> <p>¿Se puede hablar de reservas sociales?</p> <p>¿Cuándo existe una alarma social?</p> <p>¿Qué son los tratos crueles de las personas?</p> <p>¿Quiénes causan el rompimiento de los lazos de afectividad de la sociedad?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Encuesta Cuestionario</li> <li>➤ Entrevista Guía de entrevista</li> <li>➤ Observación de reportajes</li> <li>➤ Documentales</li> </ul>

Fuente: Investigador.

Elaboración: Investigador.



## Técnicas e Instrumentos

**Encuesta:** Dirigida a funcionarios judiciales, dirigentes indígenas, teniente político, miembros de la comunidad de Pasa, públicas a través del instrumento, el cuestionario, elaborado con preguntas cerradas y que permitirán recabar información sobre las variables de estudio.

**Entrevista:** Dirigido a las autoridades, cuyo instrumento es una guía de entrevista, que permitirán encaminar el diálogo de opiniones dirigidas a las formas de aplicación de justicia.

**Validez y confiabilidad:** La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de expertos”; mientras que, su confiabilidad se lo hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva. Claire Selltiz y otros (1980, p.346).

**Validez y confiabilidad:** La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de expertos”; mientras que, su confiabilidad se lo hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

## Plan para la recolección de información

Cuadro N° 3

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Funcionarios judiciales, dirigentes indígenas, Juntas del campesinado, juntas parroquiales, teniente Político, miembros de la comunidad, agredido y abogados
3. ¿Sobre qué personas?	Victimas
4.- ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigador
5.- ¿Cuándo?	Durante el año 2009
6.- ¿Dónde?	En la Parroquia de Pasa
7.- ¿Cuántas veces?	Prueba piloto y prueba definitiva
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas, entrevistas
9.- ¿Con qué?	Instrumentos
10.- ¿En qué situación?	Oficinas de las dependencias jurídicas, oficinas de la fiscalía, comunidad, domicilio de los habitantes

Fuente: Investigador.

Elaboración: Investigador.

## Plan de procesamiento de información

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.

- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).
  
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Todo trabajo de investigación científica, necesita tener resultados, claros precisos y concretos razón por la cual es menester realizar el siguiente proceso.

- Análisis de resultados estadísticos, definiendo tendencias o relaciones importantes acorde con los objetivos o las hipótesis.
- Interpretación de los resultados, apoyados en el marco teórico de acuerdo a lo concerniente.
- Obtención de resultados que serán la base para comprobar la hipótesis de establecer conclusiones y recomendaciones.
- Organizar resultados de acuerdo a la hipótesis planteada.

Para efectos de cumplir con la metodología propuesta, en la cual se indica que el proyecto es factible, en la investigación de campo se utiliza la encuesta la misma fue diseñada para investigar a los habitantes de la parroquia Pasa del Cantón Ambato, sobre la inseguridad y las formas de convivencia social entre este pueblo indígena. Que lo desglosamos de la siguiente manera.

Cuadro N°4

INTERROGANTES	ALTERNATIVAS					
	SI	%	NO	%	TOTAL	%
<b>A LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD PASEÑA</b>						
1.- ¿Cree usted que la justicia indígena cumple con los procesos establecidos en las leyes y en la Constitución?	3	9,4	29	90,6	32	100%
2.- ¿Considera usted que la justicia indígena es sinónimo de venganza privada?	17	56,5	15	43,5	32	100%
3.- ¿Cree usted que los dirigentes indígenas sin nociones y sin conocimiento jurídico son llamados aplicar la justicia indígena?	1	3,1	31	96,9	32	100%
4.- ¿Pieza usted que se debería normar el uso de la justicia indígena?	30	94,4	2	5,6	32	100%
5.- ¿Cree usted que debería existir al menos un reglamento secundario para equilibrar la pena con la infracción cometida en las comunidades de los pueblos indígenas?	30	94,4	2	5,6	32	100%
6.- ¿Cree usted que en estos tiempos la justicia indígena es la solución a los problemas delincuenciales?	13	40	19	60	32	100%
7.- ¿Considera usted que es excesiva la aplicación de la justicia indígena?	29	90,1	3	9,9	32	100%
8.- ¿Cree usted que los derechos de las personas son violentados con la aplicación de la justicia indígena?	29	90,1	3	9,9	32	100%

Fuente: Investigador.

Elaboración: Investigador.

## Encuesta realizada a los habitantes de la comunidad paseña

### 1.- ¿Cree usted que la justicia indígena cumple con los procesos establecidos en las leyes y en la Constitución?

CuadroN° 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	9,4%
NO	29	90,6%
TOTAL	32	100,00%

Fuente: Habitantes de la comunidad  
Elaboración: Investigador

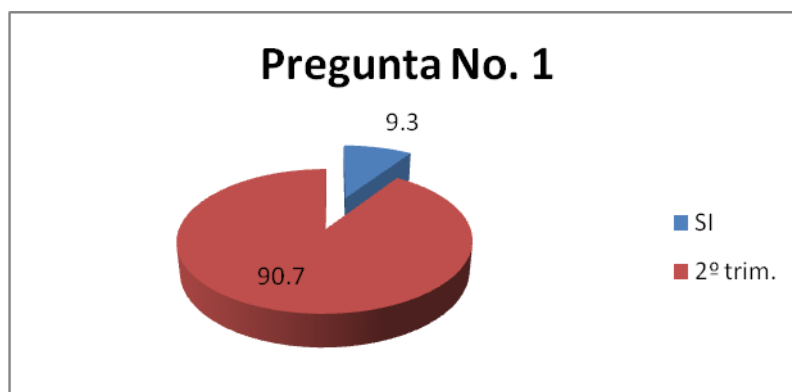


Gráfico N° 5

Fuente: Habitantes de la comunidad  
Elaboración: Investigador

### Análisis

El 9,4% de los habitantes encuestados manifiestan que si cumplen con procesos legales en la aplicación de la justicia indígena. El 90,6%, dice que no se cumplen procedimientos legales y constitucionales al aplicar la justicia indígena

### Interpretación

La mayoría de las personas encuestadas no creen que la justicia indígena cumpla con los procesos legales y constitucionales, mientras que la minoría manifiesta que rara vez cumple ciertos procedimientos.

**2.- ¿Considera usted que la justicia indígena es sinónimo de venganza privada?**

CuadroN° 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	56,5%
NO	15	43,5%
TOTAL	32	100,00%

Fuente: Habitantes de la comunidad

Elaboración: Investigador

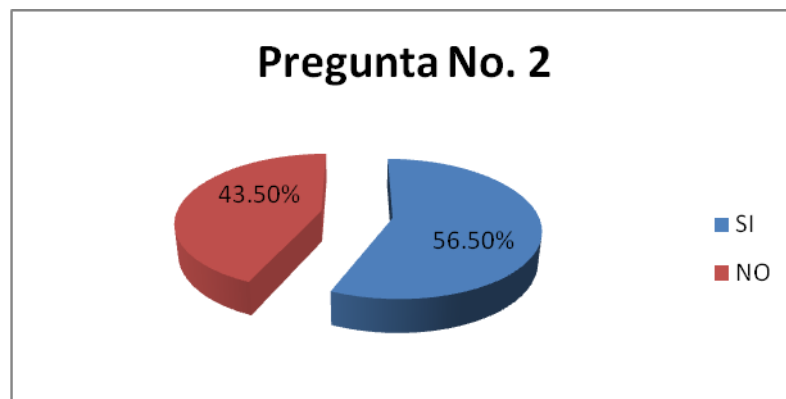


Gráfico N° 6

Fuente: Habitantes de la comunidad

Elaboración: Investigador

**Análisis**

De las encuestas realizadas a los habitantes de la comunidad Paseña, el 56,5% manifiestan que si consideran que la justicia indígena es sinónimo de venganza privada en contra quienes alteran el orden social de la comunidad, mientras que el 43,5%, opinan que no es sinónimo de venganza privada sino es justicia que practican los pueblos indígenas, desde mucho tiempo atrás.

**Interpretación**

El más alto porcentaje coincide en que la justicia indígena es sinónimo de venganza privada, mientras que en un porcentaje menor, consideran que esta forma de administrar justicia es verdaderamente una justicia que practican los pueblos indígenas, desde mucho tiempo atrás.

**3.- ¿Cree usted que los dirigentes indígenas sin nociones y sin conocimiento jurídico son llamados aplicar la justicia indígena?**

CuadroN° 7

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	3,1%
NO	31	96,9%
TOTAL	32	100,00%

Fuente: Habitantes de la comunidad

Elaboración: Investigador

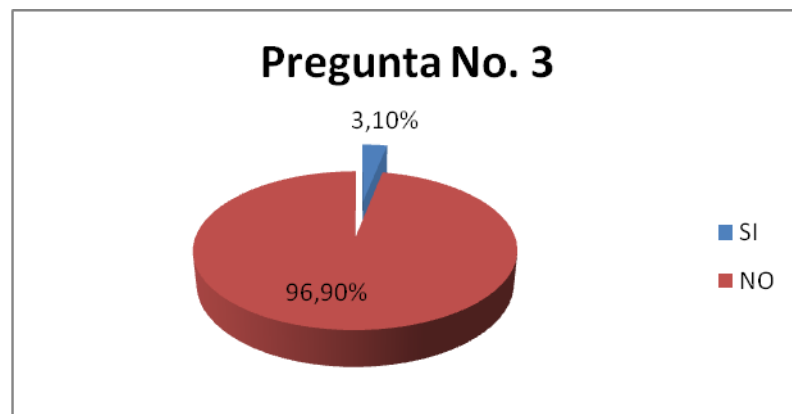


Gráfico N° 7

Fuente: Habitantes de la comunidad

Elaboración: Investigador

**Análisis**

Una persona de las que han sido encuestadas que corresponde al 3,1% cree que los dirigentes indígenas deben aplicar la justicia pese a no tener conocimientos jurídicos; 31 que corresponden al 96,9%, piensan que para aplicar la justicia indígena se deben tener conocimientos para poder aplicar la justicia indígena.

**Interpretación**

El mayor porcentaje de los encuestados consideran necesario que los dirigentes indígenas deben tener conocimientos de las normas legales básicas para poder aplicar la justicia indígena.



#### 4.- ¿Pieza usted que se debería normar el uso de la justicia indígena?

CuadroN° 8

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	94,37%
NO	2	5,63%
TOTAL	32	100,00%

Fuente: Habitantes de la comunidad

Elaboración: Investigador

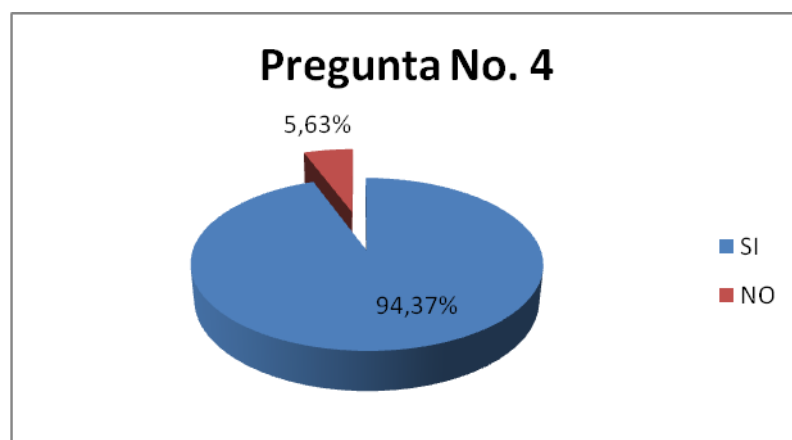


Gráfico N° 8

Fuente: Habitantes de la comunidad

Elaboración: Investigador

#### Análisis

De las encuestas realizadas a los habitantes de la comunidad Paseña, el 94,37% de los encuestados aseguran que si deberían normar la aplicación de la justicia indígena; mientras que únicamente el 5,63%, piensan que no es necesario que exista una ley que permita la aplicación de la justicia indígena.

#### Interpretación

La gran mayoría de la colectividad considera que es necesario e indispensable la promulgación de una ley que regule la aplicación de la justicia indígena.

**5.- ¿Cree usted que debería existir al menos un reglamento secundario para equilibrar la pena con la infracción cometida en las comunidades de los pueblos indígenas?**

CuadroN° 9

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	94,37%
NO	2	5,63%
TOTAL	32	100,00%

Fuente: Habitantes de la comunidad

Elaboración: Investigador

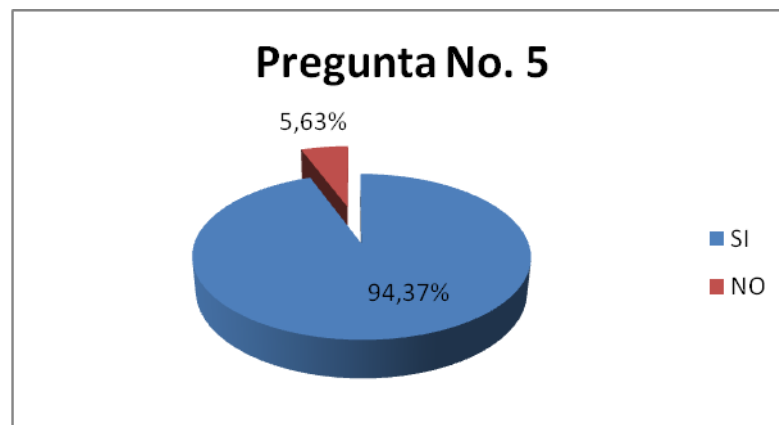


Gráfico N° 9

Fuente: Habitantes de la comunidad

Elaboración: Investigador

**Análisis**

De las encuestas realizadas únicamente 2 personas que representan al 5,63% consideran no necesario la implementación de un reglamento, para equilibrar la pena con la infracción cometida en las comunidades de los pueblos indígenas, mientras que, 30 de los encuestados que representa el 94,37% afirman que si debería existir al menos un reglamento.

**Interpretación**

La gran mayoría de las habitantes de la comunidad consideran necesario, al menos un reglamento secundario que pueda brindar equilibrio entre delito y sanción en la forma de aplicar la justicia indígena.

**6.- ¿Cree usted que en estos tiempos la justicia indígena es la solución a los problemas delincuenciales?**

CuadroN° 10

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	40%
NO	19	60%
TOTAL	32	100,00%

Fuente: Habitantes de la comunidad

Elaboración: Investigador

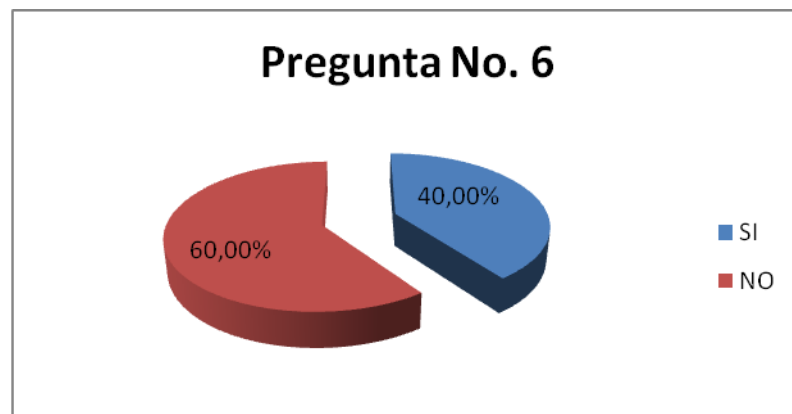


Gráfico N° 10

Fuente: Habitantes de la comunidad

Elaboración: Investigador

**Análisis**

De las personas que han sido encuestadas, 13 que corresponden al 50% creen que en estos tiempos la aplicación de la justicia indígena solucionará la mayoría de problemas de la delincuencia. 19, que corresponden al 60% de los encuestados consideran que esta práctica en nada va a solucionar los problemas.

**Interpretación**

El porcentaje más alto considera que la aplicación de la justicia indígena si ayuda a la solución de los problemas delincuenciales, aunque como se ha analizado no se respete los derechos humanos.

## 7.- ¿Considera usted que es excesiva la aplicación de la justicia indígena?

CuadroN° 11

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	29	90,1%
NO	3	9,9%
TOTAL	32	100,00%

Fuente: Habitantes de la comunidad

Elaboración: Investigador

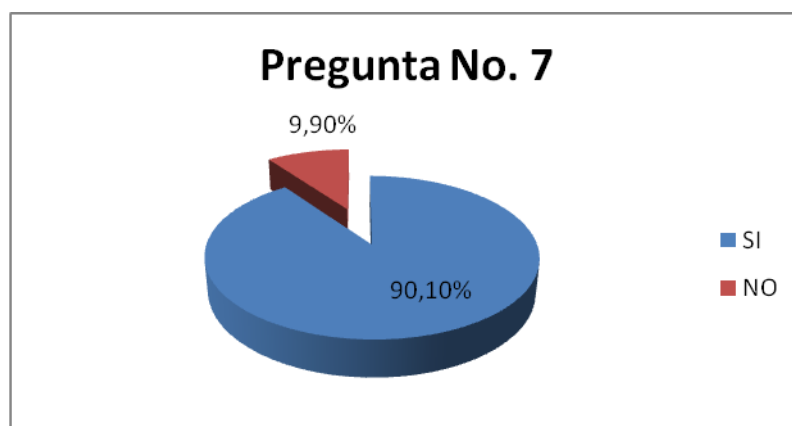


Gráfico N° 11

Fuente: Habitantes de la comunidad

Elaboración: Investigador

### Análisis

De las personas que han sido encuestadas, 29 de ellas que corresponden al 90,1% responden que si es excesiva la aplicación de la justicia indígena. Únicamente, 3 personas que son 9,9% afirman que no hay excesos únicamente es la forma de proceder de acuerdo a sus costumbres y tradiciones y que no existe excesos en la aplicación de la justicia indígena.

### Interpretación

El más alto porcentaje de los encuestados aseguran que si hay exceso en la aplicación de la justicia indígena y no miden las consecuencias en su aplicación, mientras que en porcentajes menores consideran que no o rara vez se cometen excesos en aplicación de la justicia indígena.

**8- ¿Cree usted que los derechos de las personas son violentados con la aplicación de la justicia indígena?**

CuadroN° 12

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	29	90,1%
NO	3	9,9%
TOTAL	32	100,00%

Fuente: Habitantes de la comunidad

Elaboración: Investigador

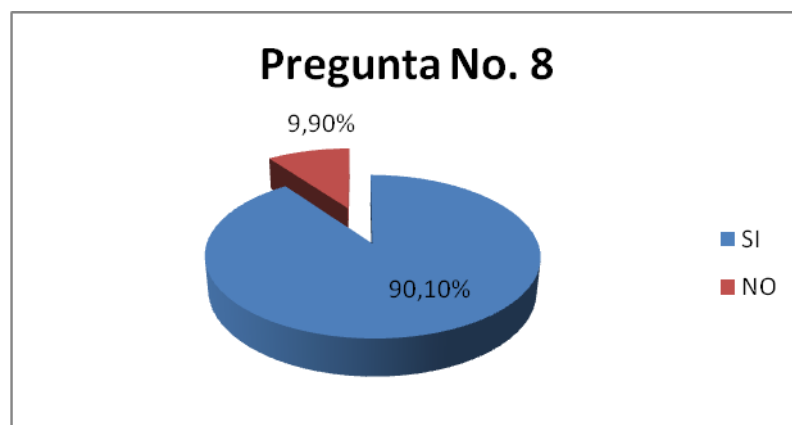


Gráfico N° 12

Fuente: Habitantes de la comunidad

Elaboración: Investigador

**Análisis**

De las personas que han sido encuestadas, 29 de ellas que corresponden al 90,1% de creen que los derechos de las personas son violentados con la aplicación de la justicia indígena; 3 de estas personas que corresponden al 9,9% no creen que se violente ningún derecho de las personas al aplicar la justicia indígena.

**Interpretación**

La mayoría de las personas consideran que si se viola los derechos de las personas con la aplicación de la justicia indígena; mientras que en un menor porcentaje están los que consideran que rara vez, o no se violan estos derechos.

## Encuesta realizada a los Jueces de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia

### 1.- ¿Tiene conocimiento del proceso legal de la justicia indígena?

CuadroN° 13

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	40%
No	3	60%
Total	5	100%

Fuente: Jueces de Garantías Penales de la Corte Provincial  
Elaboración: Investigador

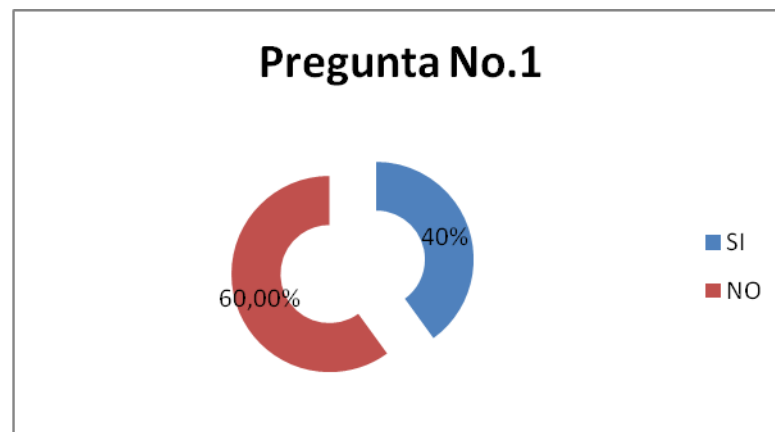


Gráfico N° 13

Fuente: Jueces de Garantías Penales de la Corte Provincial  
Elaboración: Investigador

### Análisis

Dos de los Funcionarios Judiciales que corresponden al 40% dicen tener conocimiento del proceso legal de la justicia indígena; mientras que 3 de ellos y que obedecen al margen del 60%, marcan en la alternativa de no tener conocimiento del proceso legal de la justicia indígena.

### Interpretación

La mayoría de los funcionarios judiciales encuestados dice desconocer sobre cómo se desarrolla el proceso de la aplicación de la justicia indígena.

**2.- ¿Cree usted que la justicia indígena ha cohibido el ingreso de profesionales con su conocimiento a las comunidades indígenas?**

CuadroN° 14

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	80%
No	1	20%
Total	5	100%

Fuente: Jueces de Garantías Penales de la Corte Provincial  
Elaboración: Investigador

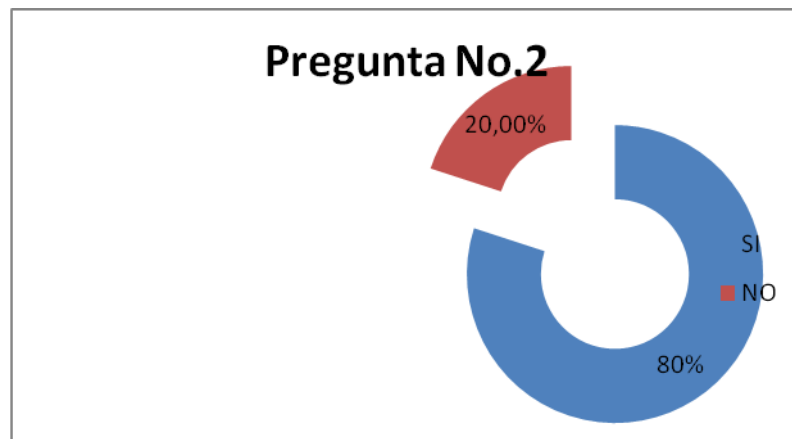


Gráfico N° 14

Fuente: Jueces de Garantías Penales de la Corte Provincial  
Elaboración: Investigador

**Análisis**

Cuatro de los Funcionarios Judiciales que han sido encuestados, que corresponden al 80% creen que la aplicación de la justicia indígena de cierto modo ha cohibido el ingreso de los profesionales a las comunidades, mientras que únicamente uno de ellos que corresponde al 20% contestan que no hay temor para el ingreso a las comunidades indígenas en busca de solucionar problemas legales.

**Interpretación**

El mayor porcentaje de los funcionarios judiciales encuestados afirman que sienten temor de desarrollar las actividades profesionales en las comunidades indígenas por temor a esta justicia indígena.

### 3.- ¿Cree usted que para ser dirigente indígena deben tener conocimientos jurídicos?

CuadroN° 15

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	100%
No	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Jueces de Garantías Penales de la Corte Provincial  
Elaboración: Investigador

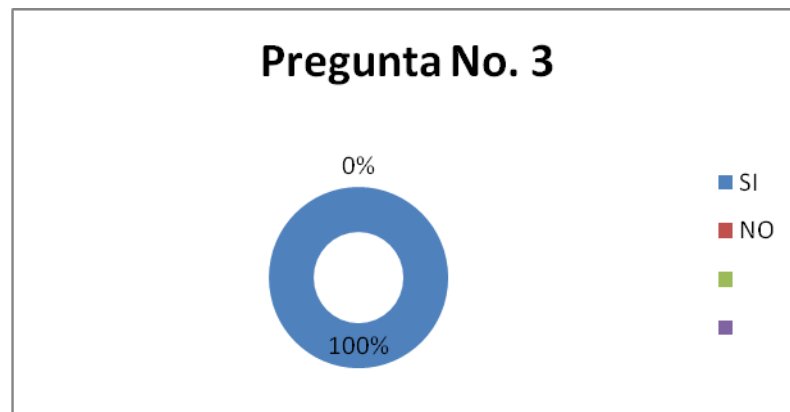


Gráfico N° 15

Fuente: Jueces de Garantías Penales de la Corte Provincial  
Elaboración: Investigador

#### **Análisis**

De las dos alternativas de respuestas únicamente, todos los Funcionarios Judiciales que han sido encuestados, y que corresponden al 100%, responden que para ser dirigente indígena deberá tener conocimientos jurídicos.

#### **Interpretación**

La totalidad de los encuestados coinciden en que los dirigentes indígenas por obligación deben tener conocimientos de las normativas legales sobre todo de su propia ley indígena para que pueda determinar los alcances de la misma y no se lesione los derechos de los demás.



**4.- ¿Piensa usted que la aplicación de la justicia indígena provoca una alarma social por ende una violación al debido proceso y al derecho de la defensa?**

CuadroN° 16

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	100%
No	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Jueces de Garantías Penales de la Corte Provincial  
Elaboración: Investigador

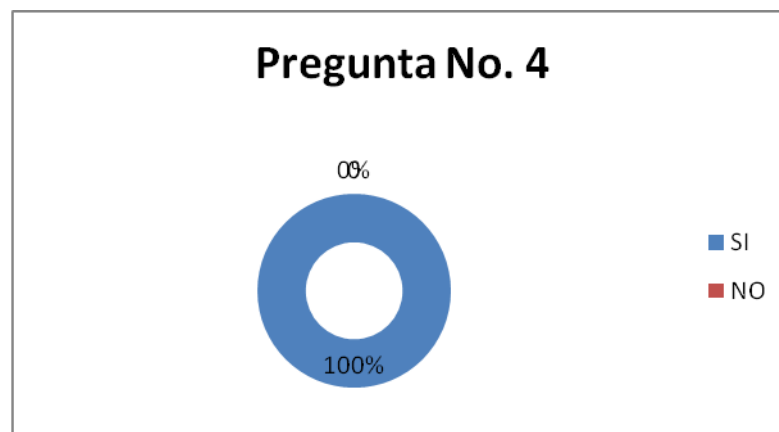


Gráfico N° 16

Fuente: Jueces de Garantías Penales de la Corte Provincial  
Elaboración: Investigador

**Análisis**

De las personas que han sido encuestadas todos lo que corresponde al 100% responden que con la aplicación de la justicia indígena se provoca una alarma social por ende una violación al debido proceso y al derecho de la defensa.

**Interpretación**

Todos consideran que si existe una violación al debido proceso y al derecho de la defensa, esto provoca un tipo de alarma social que se considera ser negativo para una sociedad civilizada la aplicación de la justicia indígena, tal como se viene dando en los actuales momentos.

**5.- ¿Cree usted que al aplicar la justicia indígena se está generando más violencia entre las personas de las comunidades?**

CuadroN° 17

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	100%
No	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Jueces de Garantías Penales de la Corte Provincial  
Elaboración: Investigador

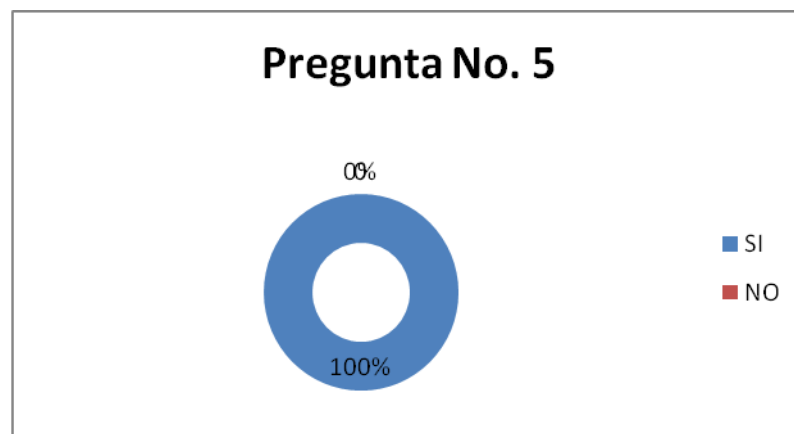


Gráfico N° 17

Fuente: Jueces de Garantías Penales de la Corte Provincial  
Elaboración: Investigador

**Análisis**

Todos los funcionarios judiciales que corresponden al 100% piensan que si puede generar más violencia entre las comunidades el hecho de aplicar la justicia indígena.

**Interpretación**

Todos consideran que con la aplicación de la justicia indígena se genera más violencia entre las comunidades ya que siempre existirá el rencor, la ira y la venganza no solo de las personas sino también de las comunidades indígenas ya que esto puede desembocar en la venganza ya que éstos pueden tomar represalias en contra de los indígenas de otras comunidades.

**6.- ¿Tiene conocimiento de los derechos fundamentales que son lesionados al aplicar la justicia indígena?**

CuadroN° 18

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	100%
No	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Jueces de Garantías Penales de la Corte Provincial  
Elaboración: Investigador

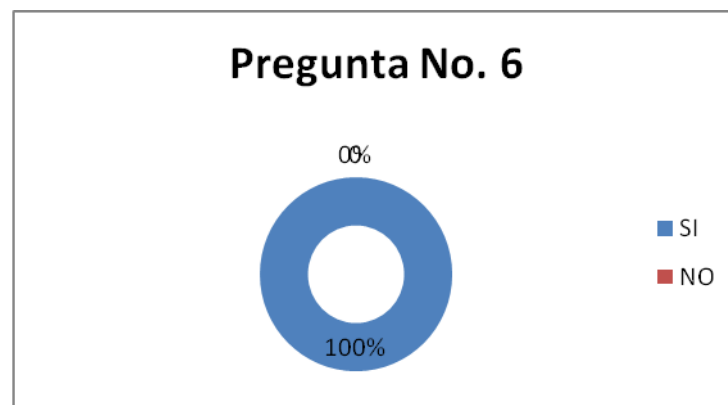


Gráfico N° 18

Fuente: Jueces de Garantías Penales de la Corte Provincial  
Elaboración: Investigador

**Análisis**

De los jueces que han sido tomados en cuenta para la encuesta, los cinco que representan el 100% manifiestan que si conocen los derechos que son lesionados con la práctica de la justicia indígena; mientras que nadie dice desconocer cuáles son los derechos lesionados al aplicar la justicia indígena.

**Interpretación**

Todos los funcionarios encuestados tienen conocimiento de derechos lesionados con la práctica de la justicia indígena y esto es sumamente importante ya que se el conocimiento permite una mejor aplicación de la justicia.

**7.- ¿Considera usted que la inseguridad en el sistema jurídico ordinario genera la aplicación de la justicia indígena?**

CuadroN° 19

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	40%
No	3	60%
Total	5	100%

Fuente: Jueces de Garantías Penales de la Corte Provincial  
Elaboración: Investigador

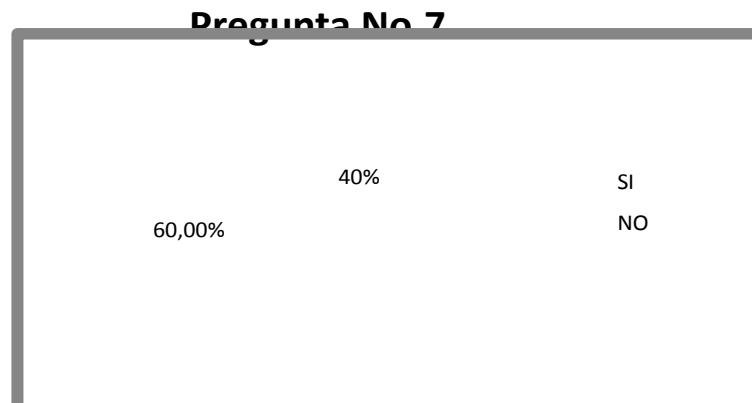


Gráfico N° 19

Fuente: Jueces de Garantías Penales de la Corte Provincial  
Elaboración: Investigador

**Análisis**

Únicamente dos de los funcionarios judiciales que corresponde al 40% consideran que la inseguridad en el sistema jurídico ordinario genera la aplicación de la justicia indígena, mientras que, el 60% consideran que la aplicación de la justicia indígena no es causa de la inseguridad del sistema jurídico ordinario.

**Interpretación**

La mayoría de funcionarios judiciales manifiestan que la aplicación de la justicia indígena no se debe a la inseguridad en el sistema jurídico ordinario, sino que se debe quizás a la falta de conocimiento o falta de cultura de los integrantes de las comunidades indígenas.

## **Análisis General y Comprobación de Resultados**

Al tratarse de una investigación en donde los actores son seres humanos, el análisis y comprobación de resultados se lo hace cuanti y cualitativamente aprovechando de las encuestas con frecuencias y porcentajes y las entrevistas con la debida interpretación privilegiando el análisis cualitativo de fenómenos sociales para contrarrestar con las preguntas directrices de la investigación.

Dentro del análisis de las entrevistas realizadas a los habitantes de la comunidad Paseña, jueces de garantías penales, se comprobó que los mencionados entrevistados conocen del procedimiento penal, así como los derechos y garantías que consagra la Constitución a favor de los ciudadanos, al contrario de lo que sucede con los dirigentes indígenas encargados por sus respectivas comunidades de aplicar la mal llamada justicia indígena que a pesar de estas circunstancias, en muchas ocasiones debido a que nuestra Constitución reconoce a la justicia indígena estableciendo su jurisdicción y los principios como son por ejemplo el respeto a los derechos que consagra la misma, en casi todos los casos en que se ha visto la forma de proceder de este tipo de justicia se comete los más horribles ultrajes en contra de las personas supuestamente responsables de delitos penales.

Manifiesto es que la mal llamada justicia indígena en ningún caso cumple con los procesos establecidos en las leyes y en la Constitución, pues los habitantes de estas comunidades indígenas no tienen conocimiento de ellos, razón por la cual muchas personas sostenemos que se debería normar esta justicia en la cual se establezcan los parámetros en la que se debe desenvolver ésta, con el fin de que el precepto señalado en nuestra Carta Magna no sea un simple enunciado y se convierta en letra muerta.

## **Comprobación del Problema de Investigación**

### **Verificación de Hipótesis**

Se comprobó que la falta de una reglamentación en la justicia indígena violenta los derechos humanos, provocando conflictos socio-jurídicos en las personas del sector de Pasa de la provincia de Tungurahua durante el año 2009.

El cien por ciento de los entrevistados afirma que el desconocimiento de las leyes por parte de los dirigentes indígenas encargados de administrar justicia, en muchos de los casos son la causa para que se produzcan trasgresiones a la ley dando como resultado el cometimiento de violaciones a los Derechos Humanos y a los principios y garantía establecidas en las leyes a favor de la ciudadanía.

Se confirma también que la justicia indígena acarrea también problemas socio-jurídicos entre los comuneros de este sector ya que al aplicar la justicia indígena se está generando más violencia entre las personas de las comunidades, precisamente porque esta forma de aplicar justicia atenta contra todo principio legal y por que al no tener el supuesto infractor de una infracción un medio en el cual se desarrolle eficazmente de defensa y en el cual se determine su responsabilidad, en muchos casos, se podría imponer una sanción en contra de un inocente, que ante el temor de las flagelaciones a los cuales se halla sometido termina por declarar como autor o cómplice de un delito en el cual jamás tuvo participación alguna.

El correcto procedimiento establecido en el Código Adjetivo Penal, hasta los actuales momentos creemos que es el camino por donde debe transitar una sociedad civilizada en búsqueda de la realización de la justicia. Claro está que también en nuestra justicia ordinaria se deben tomar correctivos para que las personas vuelvan a confiar en los entes encargados de aplicarla ya que en muchas ocasiones, las personas desconfían de ésta debido a múltiples factores como son por ejemplo: Corrupción, falta de personal, falta de recursos económicos, reformas a los Códigos, etc.

Con esto se afirma, a nivel general, que la falta de una reglamentación para la aplicación de la justicia indígena violenta los derechos humanos, provocando conflictos socio-jurídicos en las personas de las comunidades del sector de Pasa de la provincia de Tungurahua; con lo cual se aprueba la hipótesis:

**Hi** ¿La falta de una reglamentación en la justicia indígena violenta los derechos humanos provocando conflictos socio jurídicos en las personas del sector de Pasa?

Se niega o desecha la hipótesis:

**Ho** ¿La falta de una reglamentación en la justicia indígena no violenta los derechos humanos provocando conflictos socio jurídicos en las personas del sector de Pasa?

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Conclusiones

- De la investigación realizada se puede establecer que en la aplicación de la Justicia indígena existe trasgresión a los derechos fundamentales de las personas los mismos que están establecidos en nuestra Constitución así como también los diferentes tratados y convenios Internacionales: Declaración Universal de los Derechos Humanos y Derechos Civiles; Pacto de San José etc.,
- Es menester que las autoridades tanto indígenas como de la jurisdicción ordinaria definan estrategias y mecanismos para mejorar los campos de acción con lo cual se logrará reducir las vulneraciones a los derechos de las personas que han cometido algún delito, y también detener este tipo de violencia que se genera dentro de las comunidades con lo cual, siempre el resultado siempre será más violencia.
- Es preciso elaborar proyectos que ayuden a viabilizar la estructuración de una reglamentación al menos, la que puede constituirse en la normativa secundaria para la aplicación de la justicia indígena y se pueda dar soluciones a este problema social, que en la actualidad es comentada negativamente en todos los niveles sociales y que únicamente perjudican a muchas personas quienes que ser juzgados por la justicia indígena.



## Recomendaciones

- Establecer y difundir los derechos inherentes de las personas los mismos que están expresamente consignados tanto en la legislación ecuatoriana así como también en los tratados y convenios internacionales suscritos por nuestro país como habíamos manifestado anteriormente al desarrollar este trabajo, y cuya única finalidad es la de evitar que los mismos sean violentados con la práctica de la justicia indígena.
  
- Establecer mecanismos de acción conjunta entre autoridades de las comunidades indígenas y el sistema jurídico ordinario a fin de encaminar y dirigir políticas de juzgamiento que estén enmarcadas en la ley.
  
- Es importante realizar campañas de sociabilización con la elaboración de las normas constitucionales para aclarar que nuestra Carta Magna expresa que las comunidades pueblos y nacionalidades ejercerán funciones jurisdiccionales, con base a sus tradiciones ancestrales y su derecho propio y que sus autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, éstos en ningún momento serán contrarios a la Constitución y a los derechos humanos suscritos por el Ecuador.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

**Propuesta: Plan de socialización de los principios constitucionales y derechos humanos para la dirigencia indígena y comuneros de la Parroquia de Pasa**

#### **Datos informativos**

- **Nombre de la Parroquia:** Pasa
- **Provincia:** Tungurahua
- **Cantón** : Ambato
- **Responsable:** Jonny Luis Acosta Bombón
- **Tiempo de ejecución:** 2 meses
- **Costo:** 800USD

#### **Antecedentes de la Propuesta**

Como señala el Dr. Alfonso Zambrano Pasquel, en su obra Manual de Derecho Penal, Segunda Edición, año 1998 (página 11), “Hay ausencia de tratamiento especial para el indígena, cuando nuestra población está constituida por buena parte de ellos, al que debe protegérselo penalmente...”. Palabras que no hacen otra cosa que afianzar el pensamiento de que una reglamentación que permita normar el proceso de la justicia indígena constituiría en el instrumento idóneo, sereno y justo que la sociedad pueda crear para la defensa de los valores más íntimos del individuo contra los demás hombres; la garantía de que todos los seres humanos somos iguales.

Por otro lado, se debe destacar que no hay institución alguna, al menos en el campo penal que no haya sufrido cambios de acuerdo con la evolución misma de la sociedad. Como un recuerdo de épocas lejanas, que ya se perdieron en el tiempo.

Es así que actualmente, debido a los múltiples acontecimientos suscitados en diferentes comunidades indígenas a lo largo de nuestro país, nuevamente ha surgido el tratamiento en todos los niveles de la sociedad acerca del tema de la justicia indígena.

Por otro lado, los movimientos indígenas vienen planteando de una manera creciente el reconocimiento, vigencia y privilegio de un derecho propio que regule la vida social indígena. En este tránsito y movimiento social crea y utiliza una serie de signos a los que carga con el sentido de sus reivindicaciones y con el cual va generando un discurso cada vez más complejo.

La noción de derecho para mi criterio que se debería denominárselo, consuetudinario; y otras que se utilizan con sentido equivalente como costumbre jurídica, derecho indígena en nuestra Constitución, etc., se forja como parte de la argumentación a favor del pluralismo jurídico para señalar la existencia de regímenes normativos particulares que, al contrario de la ley general, permanecen arraigados a los modos de vida de los actores y responden a sus intereses y dinámicas.

Esta reafirmación de la costumbre como derecho indígena puede ser legítima y eficaz en la lucha ideológica del movimiento indígena. Sin embargo no deja de plantear algunas inquietudes conceptuales y metodológicas. Vale la pena preguntarse acerca de la pertinencia analítica del procedimiento mediante el cual se pretende crear normas jurídicas alternativas a partir de hechos sociales y culturales que tienen su propia naturaleza. El discurso sobre el derecho indígena, que se basa en una crítica justa de la inadecuación de la ley, tiende a valorar a la costumbre como buena y la ley como mala, en virtud de su origen es verdaderamente preocupante.

La justicia es la concepción que cada época civilización y cultura tienen acerca del bien común. Es un valor determinado por la sociedad. Nació de la necesidad de mantener la armonía entre sus integrantes y comunidades de determinada región. Es el conjunto de reglas y normas que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas, instituciones, comunidades y pueblos, autorizando, prohibiendo y permitiendo acciones específicas en la interacción de individuos e instituciones. Este conjunto de reglas tiene un fundamento cultural y en la mayoría de sociedades modernas.

Todas las virtudes están comprendidas en la Justicia. En definitiva, la verdadera Justicia es el arte de dar a cada uno lo suyo, o bien, hacer a un individuo dar lo suyo a otro, ello con base en los principios de la ciencia del Derecho, lo cual debe hacerse sin discriminar ni mostrar preferencia alguna por nadie, toda vez que las personas deben ser tratadas por igual para, poder estar en condiciones de aplicar la Justicia a plenitud sea esta en el sistema ordinario o bien la justicia de los pueblos y comunidades indígenas del Ecuador.

El concepto revolucionario de justicia se basa en concebir la justicia como la aptitud humana que, con fundamento en los principios éticos, morales y jurídicos persigue como fin supremo lograr el respeto y el adecuado ejercicio de los derechos individuales o colectivos, para cuyo fin se debe implementar acciones como instrumentos específicos de coerción y/o sanción del actuar humano en la justa proporción, es decir, equiparando el valor del bien jurídico tutelado con el daño causado por la conducta o la ausencia de ella, es por lo cual una manera revolucionaria de hacer justicia encontramos en las comunidades y pueblos indígenas por lo que los daños causados en sus comunidades desean que sean reparados o castigados en forma inmediata sin importar, derechos y libertades que tiene una persona.

“La Filosofía del Derecho” cuyo autor es Benigno Mantilla Pineda Editorial Temis S.A. Bogotá-Colombia (Páginas 339 y 340), enseña que decía Aristóteles: *“La justicia es la medida, simbolizada por la balanza, es decir, por el equilibrio y la proporción: a cada uno su parte, ni mucho ni poco”*.

Haciendo referencia a la Justicia Indígena, una tesis que se refiere a este tema presentada en la Universidad Técnica de Ambato cuyo autor el abogado Edwin Paredes, dice lo siguiente “Actualmente, los pueblos indígenas utilizan el baño de ortiga que viene siendo una tortura y castigo aplicado en los pueblos indígenas sudamericanos de la región andina, mal conocido como justicia indígena. Consiste en que el imputado es atado desnudo a un poste improvisado al aire libre recibiendo azotes de ortiga y baños de agua helada en los páramos andinos. El sufrimiento del castigo se debe a que la ortiga, libera una substancia ácida que produce escozor e inflamación en la piel, sumado a los baldes de agua helada de río a temperaturas de 4°C, esta combinación arremete llagas, laceraciones y quemaduras. La finalidad del escarmiento es “purificar” al imputado, haciéndolo pasar por una humillación pública. En la actualidad esta práctica se realiza en algunas comunidades indígenas de Ecuador y Perú como método de justicia interna, debido a la supuesta impunidad y tardanza del sistema policial y judicial, aplicado a supuestos delincuentes, quienes son enjuiciados en cortes colectivas al aire libre y como jurado participa toda la comunidad presente, donde por consenso se llega a un veredicto de la cantidad de azotes a recibir que oscilan desde 25 a 200, dependiendo de la gravedad del crimen que se le imputa. Luego el castigado es entregado a las órdenes policiales. Se sabe que en algunas ocasiones de ira colectiva, el ortigazo culmina con el arrastre y el capturado quemado vivo.

Las acciones delictivas por parte de antisociales de paso o forasteros más comunes en las zonas de las comunidades y pueblos indígenas son: robo de ganado, abuso sexual infantil, estafa, coyotaje, brujería, entre otros. Para comprender de mejor manera los procesos que sigue la justicia indígena son estos: Etapas de un proceso comunitario

1. Willachina o willana: demanda o aviso.
2. Tapuykuna o tapuna: averiguación o investigación del conflicto.
3. Chimbapurana o wahuichina: confrontación entre el acusado y el acusador.
4. Killpichirina: resolución
5. Paktachina: ejecución de la resolución”.

## Justificación

Actualmente, se conoce que se está tramitando dentro del pleno de la Asamblea Nacional un proyecto de leyes para regular la Justicia Indígena, con lo cual se va a solucionar este problema. Mientras tanto, la falta de esa ley de compatibilización en esta materia y la violación de los derechos fundamentales de todos los habitantes, hacen de esta propuesta que se justifique plenamente, pues la ausencia de normativa no ha impedido que en la práctica, y cada vez con mayor frecuencia, comunidades indígenas de varias regiones, apelando al derecho constitucionalmente establecido, recurran a sus autoridades para dirimir conflictos de intereses y protegerse de agresiones externas.

Con todo, a más de la violación de los derechos fundamentales de las personas, hemos sido también fieles testigos de numerosos conflictos de competencia entre las autoridades indígenas y las autoridades judiciales, abusos por parte de las autoridades indígenas, prácticas de justicia por mano propia, e incluso, de la existencia de grupos de autodefensa que dicen actuar al amparo del derecho consuetudinario indígena.

Además, tiene especial interés para la los habitantes de las comunidades y pueblos indígenas, sociedad, profesionales del derecho, en general para todas aquellas personas que están continuamente estudiando y poniendo en práctica sus conocimientos jurídicos en la forma y aplicabilidad de la justicia, ya que los derechos personales son inquebrantables e inviolables por cualquier sector social, y no podemos ser indiferentes a esta problemática que repercute directamente en los miembros de las comunidades y pueblos indígenas pero como consecuencia de esa aplicación nuestra sociedad se ve afectada por la limitación y negativa que presentan estos pueblos indígenas al desarrollo y al cambio.

La propuesta presentada reviste vital importancia ya que sin desmerecer los campos de acción de los diferentes organismos comunales miraremos el interés superior de las personas para con ello resaltar, rescatar y respetar los derechos inherentes de las personas, fomentar el desarrollo y unidad entre los

pueblos aledaños con la única finalidad de lograr una convivencia pacífica respetando los órganos jurisdiccionales y legales de nuestro país.

Los beneficiario en forma directa son los habitantes de la comunidad ya que lograrían establecer una convivencia pacífica, sin venganzas logrando reducir los niveles delincuenciales en sus diferentes comunidades respetando el ordenamiento jurídico y las leyes establecidas, dando pauta para el desarrollo de las comunidades y pueblos indígenas de la parroquia Pasa, también los beneficiarios serán los funcionarios judiciales ya que tendrían un campo de acción en el cual se podrían desarrollar, aplicar, respetar, cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico con agilidad y legalidad para todas sus actuaciones.

La finalidad de la presente propuesta es definir los campos de acción de los organismos comunales a fin de que cumplan y hagan cumplir el ordenamiento jurídico con la única finalidad de eliminar las múltiples violaciones de los derechos inherentes a las personas.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

- Elaborar un Plan de socialización de los derechos fundamentales de las personas; así como también de los principios y garantías constitucionales.

### **Objetivos Específicos**

- Capacitar mediante Ciclo-conferencias a los habitantes y dirigentes de la comunidad de Pasa con el objeto de difundir y socializar los Tratados sobre los Derechos Humanos y las Garantías Constitucionales establecidas en nuestra Carta Fundamental.

- Motivar a los miembros de la Comunidad a fin de que se respeten los derechos de las personas; así como también que cumplan con el respeto a estos derechos.
- Introducir la Cultura Jurídica la que puede servir como registro humanístico para los habitantes de la comunidad de Pasa.
- Aportar a la solución de la problemática y la mala interpretación y aplicación de la justicia por parte de los dirigentes de las comunidades mediante estas conferencias dirigidas a los miembros Comunidad de Pasa.

### **Análisis de Factibilidad**

La presente propuesta es factible realizarlo porque existe la pre disposición de las habitantes de las comunidades y pueblos indígenas, de los dirigentes indígenas así como también por cuanto en lo económico, el costo de presente trabajo es asumido por el responsable, en lo técnico: se cuenta con el apoyo de algunos profesionales del derecho; así como también se cuenta con el apoyo de la Fiscalía General de Estado, contando además con suficiente material Bibliográfico entre ellos: libros, revistas, folletos.

### **Fundamentación**

#### **Legal**

La propuesta, del mismo modo se fundamenta en la disposición contenida en el primer inciso del Artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador, la misma que expresa lo siguiente:

**“Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas**



**y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los Derechos Humanos reconocidos en instrumentos internacionales”.**

### **Sociológica**

El hombre en su praxis normal y natural, actúa en la sociedad, no puede vivir sin ella; y no solamente que la vida del hombre se desenvuelve naturalmente en la sociedad, sino que, debe actuar para la sociedad. Es en este sentido que la Constitución reconoce este derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ante el conjunto de la sociedad. Sin embargo, en una sociedad civilizada, tanto ella como el Estado existen para garantizar la dignidad y la libertad de las personas y respetar los derechos fundamentales. Y la finalidad del Estado, conforme lo señala el artículo 66 de la Constitución de la República, es la protección de los derechos del individuo, de tal manera que esto constituye el fundamento y la finalidad del Estado. El desarrollo de las diferentes formas de la conciencia social confirma la sujeción a leyes de desarrollo de esta conciencia, la relación de dependencia de las ideas con respecto a la existencia social. El análisis del desarrollo de dichas formas permite descubrir su interdependencia y las particularidades de su desarrollo, así como la función que cada forma de la conciencia social ejerce de por sí en el desarrollo de la sociedad.

### **Modelo Operativo de la Propuesta**

**Conferencias dirigidas a los habitantes y dirigentes de las comunidades y pueblos indígenas de la parroquia de Pasa.**

### **Introducción**

Como respuesta a las necesidades detectadas en la investigación se ha planteado realizar ciclos de conferencias dirigidas a los habitantes y dirigentes de la comunidad indígena de Pasa con el objeto de difundir y socializar los Tratados sobre los Derechos Humanos y las Garantías Constitucionales establecidas en

nuestra Carta Fundamental ya que no hay que esperar ningún beneficio duradero de la política moral si ésta no está fundada sobre los sentimientos indelebles del hombre. Consultemos al corazón humano y en él encontraremos los principios fundamentales de su ser, y al mismo tiempo establecer quiénes tienen la potestad para castigar los delitos. Las penas que sobrepasan la necesidad de conservar la paz social, son injustas por su propia naturaleza sea cual sea la nación o la comunidad en la cual impera una determinada ley. Por todo esto, la justicia indígena hemos dicho, no tiene ningún significado o no sirve si no tenemos un cuerpo legal emanado por el legislador que regule su aplicación y establezca sus parámetros y competencias. En cuanto se tramita la ley en la Asamblea Nacional, al menos me permito formular la presente propuesta la cual permitirá al menos disminuir o mitigar la crueldad con que se aplica la justicia indígena por parte de los comuneros o habitantes de las comunidades indígenas.

Los temas de las conferencias y exposiciones que han sido planteados en la presente propuesta serán aplicados y desarrollados en el transcurso de cada evento por el o los respectivos tutores bajo el control y vigilancia de los responsables y organizadores de dichos eventos.

### **Conferencias**

- 1. Garantías Constitucionales y Derechos de protección**
- 2. Función Judicial y Justicia Indígena.**
- 3. Derechos Humanos**
- 4. El debido Proceso en el Ecuador.**
- 5. Principios rectores del Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.**
- 6. La falta de una regulación en la aplicación de la Justicia Indígena.**

## **Objetivo**

La temática planteada para la ejecución de estas ciclo-conferencias tiene como objetivo la efectiva comprensión y protección de los derechos fundamentales de todas las personas. Los derechos humanos, garantías constitucionales, derechos de protección, Debido proceso, principios del derecho procesal penal etc., son esenciales para la plena vigencia de la libertad y para la defensa de los ciudadanos en su diario trajinar. Estos principios y garantías deben ser respetados y aplicados en forma efectiva por todos quienes ejercen funciones jurisdiccionales en todo el territorio nacional, esto incluyendo las autoridades de las comunidades y pueblos indígenas.

## **Justificación**

Nuestra legislación: Constitución, Tratados internacionales, Leyes Orgánicas y Ordinarias, contienen normas de protección a favor de todos los ciudadanos que viven o habitan en nuestro país, nacionales o extranjeros, sin distinción de edad, sexo, raza, las mismas que pasan inadvertidas por parte de los comuneros y pobladores de los pueblos indígenas cuando se trata de aplicar la justicia Indígena o derecho consuetudinario en estas comunidades.

Es por esto que se hace necesario desarrollar este ciclo de conferencias para que las autoridades que ejerzan funciones jurisdiccionales en las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas puedan entender, defender y garantizar los derechos y garantías que el Estado a través del ordenamiento jurídico ha establecido a favor de sus habitantes. Por eso se dice que un pueblo que posea las leyes más justas, los funcionarios más probos y eficaces, la administración más civilizada, el sistema financiero más equitativo y menos oneroso, compatible con el progreso moral e intelectual que haya alcanzado, se encuentra en un sendero favorable para ascender rápidamente a un nivel superior

## **Temática a desarrollarse en las conferencias**

### **Participantes:**

Los talleres están dirigidos a los dirigentes y habitantes de la Comunidad de Pasa.

### **Conferencistas:**

Los conferencistas serán:

- Dr. C.M.S.C. Tarquino Tipantasig. Ministro Conjuez de la H. Corte Provincial de Cotopaxi.
- Dr. Luís Morales, Asambleísta por la Provincia de Tungurahua.
- Dr. Ricardo Garzón Fiscal de Tungurahua.

### **Gestión para la presentación de los conferencistas:**

La Gestión para la asistencia y presentación de cada uno de los conferencistas estará a cargo de la responsable, la misma que en coordinación y previa solicitud al Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales realizarán las respectivas invitaciones y confirmación de la asistencia a la conferencia.

### **Fechas:**

Las ciclo-conferencias se desarrollarán los días:

- Domingo 19 de febrero del 2012.
- Domingo 26 de febrero del 2012.

- Domingo 4 de marzo del 2012.
  
- Domingo 11 de marzo del 2012.
  
- Domingo 18 de marzo del 2012.

**Lugar:**

Las conferencias se llevarán a cabo en la Casa comunal de la Parroquia de Pasa del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua. Para el desarrollo del taller necesitamos contar con un espacio aproximado de 50 metros cuadrados, en donde deberán existir al menos: cien sillas, y dos mesas. Las mesas servirán únicamente para el facilitador, conferencista, dirigentes de la comunidad, materiales y equipos para viabilizar las conferencias.

**Tiempo de ejecución:**

Cada uno de Los talleres se ejecutara en tres horas de 60 minutos.

**Desarrollo de la agenda:**

- Bienvenida

Lo realizará el facilitador realzando la importancia que tiene esta conferencia para conocimiento de los habitantes de la comunidad de Pasa en un tiempo establecido de diez minutos.

- Presentación

Posteriormente la conferencia iniciará con la presentación de los panelistas, la misma que estará a cargo de una de las autoridades de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

La presentación se llevara a cabo mediante una lectura del Currículum Vitae de los conferencistas.

Cada una de las conferencias se llevará a cabo en un tiempo estimado de 40 minutos.

Una vez concluido el ciclo de conferencias, el presentador declarará abierto el foro, en la que el público realizará las preguntas que creyere pertinentes a los panelistas.

Los asistentes a la conferencia podrán realizar una pregunta dirigida a uno de los panelistas.

Las preguntas deberán, necesariamente ser relativas al tema tratado en cada conferencia.

Del mismo modo, se establecerá que las preguntas que realicen los asistentes a estas conferencias sean claras, sencillas a fin de que puedan ser absueltas de la mejor manera por los conferencistas.

No se permitirá que las preguntas sean impertinentes.

El foro se desarrollará en un clima de respeto y consideración hacia los panelistas y entre los asistentes y estará a cargo del presentador.

El tiempo establecido para el foro es de treinta minutos.

### **Materiales:**

Para el desarrollo del taller se necesitarán los siguientes materiales:

**Equipos de ampliación:**

- Copias de la Constitución de la República del Ecuador.
- Copia de la Declaración de los Derechos Humanos.
- Principios del Derecho Procesal penal, los mismos que serán entregados a los asistentes.
- Computadora, Laptops, retroproyectores, ore, pizarra de tiza líquida.
- Tiza líquida.

**Temas:**

Todos los temas a tratarse en la conferencia se efectuaran desde las 08h:00 a 11h:00 horas.

### Modelo Operativo de la Propuesta

CuadroN° 20

Tema de la Conferencia	Conferencista	Fecha	Actividad	Recursos
Garantías Constitucionales y Derechos de Protección	Dr. Luís Morales, Asambleísta por la Provincia de Tungurahua.	Domingo 19 de febrero del 2012.	Bienvenida y Presentación. Desarrollo de la conferencia. Foro abierto.	<b>Humanos:</b> Profesores de la Universidad Conferencistas Fiscal Dirigentes Indígenas Habitantes de la comunidad de Pasa  <b>Materiales:</b> Constitución de la República del Ecuador. Código Penal. Código de Procedimiento Penal. Declaración de los derechos humanos y Civiles. Pizarrón tiza líquida. Marcadores de tiza líquida. Material de oficina. Infocus. Laptop.
Función Judicial y Justicia Indígena	Dr. Ricardo Garzón Fiscal de Tungurahua.	Domingo 26 de febrero del 2012.	Bienvenida y Presentación. Desarrollo de la conferencia. Foro abierto.	
Derechos Humanos	Dr. Luís Morales, Asambleísta por la Provincia de Tungurahua.	Domingo 4 de marzo del 2012.	Bienvenida y Presentación. Desarrollo de la conferencia. Foro abierto.	
El Debido Proceso en el Ecuador	Dr. Ricardo Garzón Fiscal de Tungurahua.	Domingo 11 de marzo del 2012.	Bienvenida y Presentación. Desarrollo de la conferencia. Foro abierto.	
Principios rectores del Derecho Penal y Derecho Procesal Penal	Dr. C.M.S.C. Tarquino Tipantasig. Ministro Conjuez de la H. Corte Provincial de Cotopaxi.	Domingo 18 de marzo del 2012.	Bienvenida y Presentación. Desarrollo de la conferencia. Foro abierto.	

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador



Cuadro N° 21

**Recursos**

<b>RECURSOS</b>	<p><b>HUMANOS</b></p> <p>Profesores de la Universidad</p> <p>Conferencistas</p> <p>Fiscal</p> <p>Dirigentes Indígenas</p> <p>Habitantes de la comunidad de Pasa</p>
	<p><b>MATERIALES</b></p> <p>Constitución de la República del Ecuador.</p> <p>Código Penal.</p> <p>Código de Procedimiento Penal.</p> <p>Declaración de los Derechos Humanos y Civiles</p> <p>Pizarrón tiza líquida</p> <p>Marcadores de tiza líquida.</p> <p>Material de oficina.</p> <p>Videos</p> <p>Infocus</p> <p>Laptop</p> <p>Transporte.</p>
	<p><b>ECONÓMICOS</b></p> <p>Asumidos por el Investigador 100%</p>

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

**Administración**

El órgano que se encargará de ejecutar la presente propuesta son los funcionarios judiciales establecidos en la parroquia así como también los dirigentes de las comunidades indígenas las mismas que son elegidos por la comunidad para servir a la misma sin perjudicar sus intereses y utilizando la forma más civilizada, correcta, adecuada y legal, con la única finalidad de orientar y

dirigir a todo el pueblo, en múltiples ocasiones se ha comentado que un factor que genera este accionar de las comunidades es lo referente lo dirigentes por cuanto son los primeros llamados a aplicar el conocimiento y nutrirse de aprendizaje.

Dentro de las atribuciones propias que tienen estas autoridades en sus diferentes jurisdicciones es de cumplir y hacer cumplir las respectivas disposiciones legales y los dirigentes de los pueblos indígenas las necesidades presentes así como también el interés de las comunidades, por lo cual es productivo que ellos teniendo ese conocimiento lo difundan en sus hogares para tomar conciencia de los verdaderos derechos que tienen las personas.

### **Previsión de la Evaluación**

#### *Crterios de la Evaluación*

##### **Instrumentos:**

Los temas de las Ciclo-conferencias y sociabilización son indispensables llevarlas a cabo al interior de las comunidad de Pasa; es decir, para todos los habitantes en el cual estarán incluidos sus dirigentes, para llegar al objetivo deseado al elaborar la propuesta el mismo que tiende a solucionar el problema de la violación de los derechos humanos y los problemas socio jurídicos que emana de ésta, debido a la falta de una reglamentación de la Justicia Indígena en dicha comunidad.

##### **Técnicas:**

Se deben aplicar técnicas: activas, críticas y reflexivas para tener una mejor visión del proceso aplicado entre ellas: observación, entrevista, encuesta.

## **Criterios:**

La elaboración de la propuesta debe ser: sistemática, permanente, continua; normativa, crítica, cuantitativa, cualitativa, individual, y grupal.

**Evaluación Diagnóstica.-** Se aplicará cuestionarios previamente elaborados con técnicas motivacionales de acuerdo a los conocimientos anteriores para detectar falencias.

**Evaluación Formativa.-** Se elaborará cuestionarios, esquemas mentales para determinar el alcance del proceso. Estas se pueden aplicar periódicamente o al finalizar cada conferencia.

**Evaluación Final.-** Se elaborará un resumen basado en un informe final donde esté tamizado los logros y las controversias suscitadas en el nuevo esquema investigativo.

Estas evaluaciones se tendrán que realizar ya que el presente trabajo tiende al menos mitigar en algo hasta que se tramite el Proyecto de Ley de la Justicia Indígena dentro del pleno de la Asamblea Nacional – el problema de la violación de los Derechos Humanos y las Garantías establecidas en la Constitución a favor de los ciudadanos; y por cuanto debemos cumplir con la propuesta planteada en este trabajo.

## Bibliografía

- ÁVILA C. Milton. (2006). MANUAL TEÓRICO PRÁCTICO DE LA JUSTICIA INDÍGENA. Tomo cinco, Primera Edición. Cuenca – Ecuador
- AGUIAR DE LUQUE, Luis, (2004), DERECHO CONSTITUCIONAL. Los Derechos Fundamentales.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, (1983), DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, Buenos Aires.
- PEREZ GUARTAMBEL Carlos, LA JUSTICIA INDÍGENA. Cuenca - Ecuador
- ZAVALA VAQUERIZO Jorge. (2004). TRATADO DE DERECHO PROCESAL PENAL. Tomo I. Guayaquil –Ecuador.
- TIBAN GUALA, Lourdes. (2002), EL DERECHO INDÍGENA EN LA TEORÍA UNA MARAVILLA, EN LA PRÁCTICA UN "PROBLEMA". La Administración de Justicia Indígena un verdadero dilema dentro de la justicia ordinaria. Ponencia, Chile-Tirua, diciembre.
- ILAQUICHE LICTA, Raúl, (2006), PLURALISMO JURÍDICO Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INDÍGENA EN EL ECUADOR. Segunda Edición.
- LARREA, H. Juan. (1984), DERECHO CIVIL DEL ECUADOR. Cuarta Edición. Parte general y personas. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador.
- SÁNCHEZ, Esther. (2000), LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA. Santa FE, Colombia.

- SÁNCHEZ, Esther. (2002), REFLEXIONES ANTROPOLÓGICAS EN TORNO A LA JUSTICIA Y LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA EN UNA NACIÓN MULTICULTURAL: Un desafío para el siglo XXI. FLACSO
- GUERRERO V. Walter. (1976). DERECHO PROCESAL PENAL, LA ACCIÓN PENAL. Tomo II. Quito - Ecuador
- CABEDO MALLOL, Vicente. (2004), EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y LA JURISDICCIÓN INDÍGENA EN EL CONVENIO 169 de la OIT, en: Política y Cultura, primavera.
- ESPINOSA, ROQUE. (2002), ACERCA DE LA CULTURA Y LA JUSTICIA INDÍGENA; Justicia Indígena. Aportes para un debate. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito.
- STAVENHAGEN, Rodolfo, (1990), ENTRE LA LEY Y LA COSTUMBRE, el DERECHO CONSUECUDINARIO INDÍGENA EN AMÉRICA LATINA
- LARREA OLGUÍN Juan. (2000). DERECHO CONSTITUCIONAL. Tomo II. Volumen I. Sexta Edición. Guayaquil Ecuador.
- LARREA OLGUÍN Juan. (2004). DERECHO CONSTITUCIONAL. Volumen II. Séptima Edición Actualizada. Quito - Ecuador.
- CHÁVEZ, Gina. (2002), DERECHOS INDÍGENAS Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL. Segunda Edición.
- CEBEDO Mallol Vicente. (2004) Constitucionalismo y Derecho Indígena en América Latina. Editorial U.P.V. Universidad Andina Simón Bolívar. Ediciones ABYA-YALA, Justicia Indígena Aportes Para Un Debate.

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, (2008)
  
- CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO
  
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

### **Linkografía:**

- [www.diariocorreo.com.ec/archivo/2006/09/17/justicia-indgen.](http://www.diariocorreo.com.ec/archivo/2006/09/17/justicia-indgen.)
- [es.wikipedia.org/wiki/Derechos\\_civiles](http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_civiles)
- [http://www.codenpe.gov.ec/index.php?option=com\\_content&view=article&id=14:justicia-indigena&catid=3:noticiasdestacadas](http://www.codenpe.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=14:justicia-indigena&catid=3:noticiasdestacadas)
- <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/justicia-indigena-341019.html>
- <http://www.uasb.edu.ec/public/dd/projustic.htm>

# ANEXOS



Anexo No 1



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA REALIZADA A LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD PASEÑA

**INSTRUCTIVO:**

Seleccione solo una de las alternativas que están propuestas.

Marque con una X en la alternativa que eligió.

Procure ser objetivo.

1.- ¿Cree usted que la justicia indígena cumple con los procesos establecidos en las leyes y en la Constitución?

SI

NO

2.- ¿Considera usted que la justicia indígena es sinónimo de venganza privada?

SI

NO

3.- ¿Cree usted que los dirigentes indígenas sin nociones y sin conocimiento jurídico son llamados aplicar la justicia indígena?

SI

NO

4.- ¿Pieza usted que se debería normar el uso de la justicia indígena?

SI

NO

**5.- ¿Cree usted que debería existir al menos un reglamento secundario para equilibrar la pena con la infracción cometida en las comunidades de los pueblos indígenas?**

SI

NO

**6.- ¿Cree usted que en estos tiempos la justicia indígena es la solución a los problemas delincuenciales?**

SI

NO

**7.- ¿Considera usted que es excesiva la aplicación de la justicia indígena?**

SI

NO

**8.- ¿Cree usted que los derechos de las personas son violentados con la aplicación de la justicia indígena?**

SI

NO

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

Anexo No 2



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA REALIZADA A LOS JUECES DE GARANTÍAS PENALES DE LA  
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA

**INSTRUCTIVO:**

Seleccione solo una de las alternativas que están propuestas.

Marque con una X en la alternativa que eligió.

Procure ser objetivo.

1.- ¿Tiene conocimiento del proceso legal de la justicia indígena?

SI

NO

2.- ¿Cree usted que la justicia indígena ha cohibido el ingreso de profesionales con su conocimiento a las comunidades indígenas?

SI

NO

3.- ¿Cree usted que para ser dirigente indígena deben tener conocimientos jurídicos?

SI

NO

4.- ¿Piensa usted que la aplicación de la justicia indígena provoca una alarma social por ende una violación al debido proceso y al derecho de la defensa?

SI

NO

**5.- ¿Cree usted que al aplicar la justicia indígena se está generando más violencia entre las personas de las comunidades?**

SI

NO

**6.- ¿Tiene conocimiento de los derechos fundamentales que son lesionados al aplicar la justicia indígena?**

SI

NO

**7.- ¿Considera usted que la inseguridad en el sistema jurídico ordinario genera la aplicación de la justicia indígena?**

SI

NO

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**